DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 22 de Diciembre de 1906 — TOMO V — Núm. 375

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE DICIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Stirling, Berro, Ramón Guerra, Borro, Paullier, García (don Luis I.), Carvalho Lerena, Cortinas, Borrás, Fernández, Olivera (don Félix A.), Saldaña, Freire (don Román), Castro, Roxlo, Guillot, Sudriers, Pittaluga, García (don Bernardo), Ferrando y Olaondo, Lenzi, Pérez Olave, Manini Ríos, Oneto y Viana, Navarrete, Albín, Olivera (don Lauro A.), Terra, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez Larreta, Massera, Fleurquin, Vidal (don Alfredo), Pereda, Travieso, Vásquez Acevedo, Arena, Devincenzi, Tiscornia, Semblat, Canfield, Martínez, Lussich, Cabral, Mora Magariños, Rodríguez (don Gregorio L.), Canessa, Suárez, Enciso, Otero, Icasuriaga, Ponce de León (don Vicente), Vidal (don Blas), Accinelli, Pelayo, Brito y Ponce de León (don Luis).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Iglesias Castatt, Barbaroux, Areco, Roosen, Magariños Veira, Viera, Sosa, Quintana (don Julián), Herrera, Lezama y Rivas.

CON LICENCIA, los señores: Casaravilla Vidal, Freire (don Tulio), Muró y Samacoitz.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

— Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad remitiendo la ley que determina las penas en que incurrirán los que se dediquen á la pesca clandestina de lobos ó anfibios».

Archívese.

—«El Ministerio de Gobierno remite los antecedentes relativos á concesión para establecimiento del tranvía en San José, solicitados por Vuestra Honorabilidad».

A sus antecedentes.

—«La Mesa informa á Vuestra Honorabilidad respecto del petitorio de los empleados señores Flores, Raffo é Irrazabal Blanco».

A sus antecedentes.

—«El señor representante doctor Germán Roosen solicita doce días de licencia».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Roosen.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—«El señor diputado don Manuel Stirling solicita licencia por el término de ocho días para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley que modifica el impuesto de herencias y donaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—Señor presidente: Cuando interrumpí mi discurso en la sesión anterior, estaba analizando uno de los defectos que, á mi juicio, tiene el proyecto de la Comisión de Hacienda, consistente en que cada vez que se pasa de una categoría á otra, el aumento progresivo de la cuota produce el efecto de disminuir el monto de la hijuela, á tal punto que ocurre que un heredero que tiene que recibir una hijuela más alta que otro, recibe, sin embargo, una cantidad menor que aquél.

Estaba analizando el caso del que tiene una hijuela de 100.000 pesos; tratándose de descendientes menores de edad, y que tiene que pagar 1.75 °/ₒ ó sean 1.750 pesos. Por lo tanto, el heredero recibirá una cantidad líquida de 98.250 pesos; en cambio, el que tiene que recibir una hijuela de 100.001 pesos, como que paga entonces el 2 °/ₒ, deberá entregar al Estado unos 2.000 pesos, y, por lo tanto, recibirá tan sólo 98.000 pesos. Aquí la diferencia es de 250 pesos, y por lo tanto, el margen de injusticias es mayor que en los casos á que me refería en la sesión anterior.

La injusticia se acentúa y se produce dentro de términos más extensos todavía, cuando se pasa de la 5.ª á la 6.ª categoría, porque entonces, además de haber aumentado extraordinariamente la cantidad que constituye la hijuela sobre la cual pesan los aumentos del impuesto, ha aumentado también la cuota en grado extraordinario, puesto que, según el sistema adoptado por la Comisión, en vez de subir un 0.25 °/ₒ, como en las demás categorías, sube esta vez en 1 °/ₒ.

Así tenemos que una hijuela de 250.000 pesos pagará el 2 °/ₒ,—esto es, 5.000 pesos. Por lo tanto, el heredero recibirá una cantidad líquida de 245.000 pesos; en cambio, el que tiene una hijuela de 250.001 pesos, como que paga el 3 °/ₒ en vez del 2 °/ₒ, deberá entregar al Estado unos 7.500 pesos más unos centésimos, y recibirá unos 242.000 pesos menos algunos centésimos,—esto es, recibirá 2.500 pesos menos que el que tenía una hijuela menor.

De manera que el margen de injusticia llega á un grado extraordinario en este caso, á tal punto, que el que tiene que recibir 252.000 pesos como hijuela, todavía recibe 560 pesos menos que el que sólo hereda 250.000 pesos; y aún el que tiene una hijuela de 252.500 pesos todavía recibe una cantidad menor que el heredero de 250.000 pesos, si bien tan sólo en 75 pesos.

Este origen de injusticia que estoy estudiando, se produce en todos los pasos de una categoría á otra, y, como se ha visto, dentro de límites no despreciables.

He analizado los casos en que se produce cuando el aumento de la cuota progresiva es de 0.25 °/ₒ. Naturalmente es fácil comprender que cuando el aumento es de 50 centésimos por ciento, el margen de estas injusticias es mayor todavía, y cada vez mayor cuanto mayor es la hijuela á recibir.

Esto ocurre en los colaterales de 3.° y 4.° grado, en que las cuotas del impuesto aumentan en 50 centésimos por ciento en toda la escala de categorías.

Ocurre lo mismo que en los colaterales de 3.° y 4.° grado entre los colaterales de 5.° y 6.° grado y extraños, excepto en el paso de la la 5.ª á la 6.ª categoría, en la cual es mayor la posibilidad de injusticias, porque este paso se produce con un aumento de 1 °/ₒ en vez de un aumento de 50 centésimos por ciento.

No creo necesario insistir sobre este punto acumulando mayor número de ejemplos para demostrar la verdad del defecto que indico. Me parece que con los que he presentado hace un momento y en las dos sesiones anteriores en que me ocupé de este asunto, hay base suficiente para comprender que se trata de un defecto grave que es preciso corregir.

Reconozco que es posible la corrección de estos defectos del proyecto: no se trata de un inconveniente insalvable; pero considero que sería indispensable para esto hacer sufrir á la planilla de la Comisión una transformación casi completa, y eso no se podría hacer en Cámara: sería preciso que el asunto volviera á Comisión para ser objeto de un nuevo estudio meditado y detenido respecto de los puntos fundamentales del problema que yo he planteado.

Estos inconvenientes se subsanarían, por ejemplo, estableciendo una forma de impuesto en que no se pasase violentamente de una categoría á otra, con la imposición del aumento de la cuota, sino que el aumento de la cuota se produjese en una cantidad no inmediata á la que sigue al final de la anterior categoría.

Un ejemplo demostrará claramente cómo se corrige este defecto.

Supongamos que 1000 pesos pagaran el 1 por ciento de impuesto. Dos mil pesos, en vez de pagar en su totalidad el aumento de cuota, el 2 por ciento, con lo cual se incurriría en el defecto que yo apunto, pagarían, sobre los primeros 1000 pesos de que se componen estos 2.000, la cuota de la categoría anterior, esto es, el 1 por ciento, y sobre el segundo millar es que recién se impondría el aumento progresivo, la tasa del 2 por ciento. Entonces, esos dos mil pesos, en vez de pagar 40 pesos pagarían 30 pesos, — 10 pesos el primer millar y 20 pesos el segundo. Se comprende que en vez de un 2 por ciento, esto equivale á un uno y cincuenta por ciento de la cantidad total.

Ahora, en la 3.ª categoría, suponiéndola formada por 3000 pesos, el impuesto se pagaría de esta manera: los primeros dos mil pesos abonarían la cuota anterior, esto es, el 2 por ciento, y sobre los mil pesos restantes se impondría el aumento progresivo de 1 por ciento, es decir, el 3 por ciento. De esta manera, los tres mil pesos pagarían 70 pesos, en vez de pagar 90.

Se comprende entonces, que en vez de 3 por ciento, en resumidas cuentas, vendrían á abonar el 2.50.

La progresión seguiría sucesivamente en la misma forma indicada.

Con estos ejemplos, quiero hacer notar á la Cámara, lo importante que sería estudiar con mucho cuidado la modificación ó el arreglo de este defecto capital, que yo apunto,—importante, porque, como se ve, con este procedimiento que evita las injusticias indicadas, se disminuye, sin embargo, el posible rendimiento del impuesto, porque ya se ha visto que los porcentajes se empequeñecen á consecuencia del mecanismo expuesto.

Insisto, pues, en que este problema debe ser objeto de un estudio muy cuidadoso y atento, á fin de que el resultado probable del impuesto no fuera disminuido mayormente, desde que, en el fondo, lo que se busca con la sanción de este proyecto, es obtener un aumento en las rentas de la instrucción pública.

En una de las sesiones anteriores, observé que el rendimiento del impuesto de herencias, en la forma proyectada por la Comisión de Hacienda, era dudoso,—dudoso en cuanto á que fuera mucho mayor que el rendimiento que produce hoy el impuesto proporcional que tenemos.

Observaba, para demostrar esa aserción, que con el nuevo impuesto se iban á sobrecargar enormemente las grandes hijuelas, y que si hoy las grandes herencias escapan á la acción fiscal, por la posibilidad del fraude, con mayor razón escaparían, teniendo la perspectiva de un impuesto mucho mayor.

Véanse, con un ejemplo, las diferencias que hay en uno y otro caso.

Así una hijuela, por ejemplo, de 500.000 pesos, de ascendientes legítimos, pagará, por el proyecto de la Comisión, un 4.25 °/ₒ, ó sean 21.250 pesos; mientras que hoy paga un 2.50 °/ₒ, esto es, 12.500 pesos.

El aumento es considerable y sería mayor de los dos tercios de lo que hoy se paga.

Estos 500.000 pesos si pertenecieran á un colateral de tercer grado, por ejemplo, pagarían un 9.50 °/ₒ en vez de un 6 °/ₒ que hoy pagan, ó sea 47.500 pesos en vez de 30.000 pesos.

Véase, pues, si hay ó no hay un importante margen para que las grandes herencias y las grandes hijuelas traten de ocultarse á la acción fiscal.

Y de paso, anoto también esta otra injusticia—injusticia que ya indiqué á grandes rasgos en la primera sesión en que me ocupé de este asunto.

En el caso de los colaterales, de que acabo de hablar, el aumento es menor de los dos tercios de lo que hoy pagan, y tratándose de ascendientes legítimos, que debieran estar mucho más favorecidos por la ley, con arreglo al criterio de mayor justicia de que se envanece la Comisión, el aumento, sin embargo, es mayor, como se ha visto, de los dos tercios de lo que hoy pagan.

Esta es, en mi concepto, una de las causas más importantes para que se deba reconocer que el proyecto de la Comisión no va á dar el resultado apetecido; pero indiqué también otra fuente de merma del impuesto.

Con la *modificación introducida* por la Comisión de Hacienda, de hacer recaer el impuesto sobre la hijuela y no sobre el monto total de la herencia, el número de hijos es un factor que modifica trascendentalmente el producido de la renta. Según el número de hijos, es que las herencias pasarán de una categoría superior á otra categoría inferior cuanto mayor sea el número de éstos, y naturalmente, el producido del impuesto será menor cuanto mayor sea el número de hijos.

Al decir esto, no pretendo hacer un argumento de justicia, sino que me refiero tan sólo al rendimiento probable. Considero que en esta materia de impuesto progresivo, la justicia y el rendimiento están en oposición constante.

Este resorte de aplicar el impuesto sobre la hijuela, que parece haber hecho triunfar en el seno de la Comisión de Hacienda el señor diputado Martínez, es una mejora que consulta ciertos fines de verdadera justicia, pero que, á la vez, tiene que producir una disminución muy probable de rendimiento.

El mismo doctor Martínez demostró que muchas herencias, aún bastante mayores de 5.000 pesos, no pagarán impuesto por eso mismo, por el número de hijos, pues es sabido que las familias, en nuestro país, son muy numerosas, sobre todo, en la Campaña.

Pero hay todavía otro detalle más, que debe inducirnos á pensar que tiene que ser escaso el mayor rendimiento del impuesto propuesto por la Comisión,—y es que hay algunas cuotas en la planilla de la Comisión, que son inferiores á las de la ley actual. Son muy pocas, es cierto, pero hay algunas, que voy á indicar.

Por ejemplo: los ascendientes legítimos pagan el 2 °/ₒ cuando sus hijuelas son de 1000 á 10.000 pesos, y dentro de la ley actual pagan el 2 y 1/2 °/ₒ. El aumento se produce en la tercera categoría, esto es, cuando la herencia es de 20 á 50.000 pesos; recién entonces es que el Estado podrá recibir algún pequeño aumento por el nuevo impuesto, y eso, cuando no haya un número de hijos que aminore todavía ese posible rendimiento, por colocar á la herencia en una categoría inferior á aquella en que podría estar si fueran pocos los herederos.

Otro caso,—los esposos: en la primera, segunda y tercera categoría pagan un impuesto que es inferior al actual; pagarán un 4, un 4.25 y un 4.50 °/ₒ, en tanto que, con arreglo á la ley vigente, pagan un 5 °/ₒ, y en la cuarta categoría, que es ya bastante elevada, de 50 á 100.000 pesos, pagan igual cantidad que con arreglo á la ley actual; porque se produce aquí una anomalía que indiqué en la primera sesión en que me ocupé de este asunto. Salta el impuesto, de la tercera á la cuarta categoría, con un aumento de 50 centésimos °/ₒ, en vez de saltar con uno de 0.25 °/ₒ, que si siguiera una progresión completamente adecuada é igual, recién en la quinta categoría es que vendría á producir el impuesto progresivo á los esposos el mismo rendimiento que la ley actual.

El doctor Martínez no tuvo en cuenta estas observaciones, y para evitar el perjuicio de un rendimiento escaso, proponía sencillamente la disminución del *minimum* imponible, que fijó en 100 pesos. De 100 á 10.000 pesos las hijuelas pagarían la primera cuota, la base de la cuota progresiva podríamos decir.

A esto observé en la primera sesión en que me ocupé de este asunto, que algún partidario del impuesto progresivo podría

dirigir una acusación de injusticia á esta enmienda del doctor Martínez, porque parece impropio, dentro de los principios del sistema progresivo, que se imponga de la misma manera á una sucesión ó á una hijuela de 100 $, que á una de 10.000.

Las razones en que se funda la progresividad del impuesto parece que deberían inducir á establecer una cuota intermediaria, á hacer, por ejemplo, una categoría entre 100 y 1.000 $, con una tasa menor que la de la categoría entre 1.000 y 10.000 $; y con esto podría seguirse el ejemplo de lo que ocurre en algunos países donde esta clase de impuestos existe.

Por ejemplo, en Italia, hay un *minimum* imponible de cien liras, pero existen luego algunas categorías de muy escaso valor. Hasta las trescientas liras hay una cuota fija, muy pequeña, y luego, hasta mil liras, el impuesto es de 80 centésimos por ciento.

En fin: se sigue una escala más equitativa que la que resultaría con la modificación que propone el doctor Martínez.

Antes de terminar estas observaciones, deseo ocuparme, aunque sea por breves instantes, de la planilla presentada á la Cámara por el doctor Vásquez Acevedo.

Debo decir, sin vacilar, que el criterio que ha informado esta planilla es muchísimo más equilibrado, muchísimo más aceptable que el que ha informado la planilla de la Comisión; y digo que es más equilibrado y más aceptable, en primer lugar, porque los aumentos progresivos de las cuotas son más regulares y por lo tanto más justos; y luego, porque las cuotas también son bastante menores, lo que aminora el defecto de la probable ocultación que antes señalaba.

Es claro que, con arreglo á la tesis que yo he venido sosteniendo, la planilla del doctor Vásquez Acevedo tampoco se libra de algunas de las observaciones que he dirigido,—principalmente las relativas á la arbitrariedad en la formación de las categorías, y en el aumento de las cuotas, lo mismo que la injusticia de las proporciones generales, por la circunstancia natural y clara de que no es posible llegar á las altas cuotas á que sería preciso para conseguir un resultado perfectamente justo y proporcionado.

Por lo demás, me parecen sumamente razonables también las observaciones que hizo el doctor Vásquez Acevedo y que aplicó en su planilla, sobre descendientes mayores y menores al reunirlos en una sola categoría; sobre la porción conyugal, á lo cual adhiero en absoluto, porque me parece de la más estricta justicia, como asimismo á la diferencia que hace de sucesión testada é intestada.

Pero con todas estas ventajas, la planilla del doctor Vásquez Acevedo presenta la desventaja á que antes me refería al decir que cada vez que se aplica un impuesto progresivo en condiciones de mayor justicia, se hace con detrimento del rendimiento probable del mismo.

La planilla del doctor Vásquez Acevedo, con toda seguridad, dará mucho menos al Tesoro de Instrucción Primaria, que la planilla de la Comisión.

Hay muchas razones para creerlo así, y voy á indicar, aunque canse un poco á la Cámara, algunos números al respecto.

El impuesto á la porción conyugal, por ejemplo, es menor que en la ley actual hasta la tercera categoría de la planilla del doctor Vásquez Acevedo: es de 1.25 y de 1.50 %, en tanto que la de la ley actual es de 1.50.

Los cónyuges *ex testamento* y los *ab intestato*, en la planilla del doctor Vásquez Acevedo pagan dos, tres, cuatro y hasta cinco por ciento en las diversas categorías, y todo esto es menor, ó igual en la última que en la ley actual, que marca un 5 % de impuesto.

En los descendientes legítimos, mayores y menores, reunidos, tiene que producirse disminución en algún caso, como fácilmente se comprende.

Los descendientes naturales sufren un 2 % de impuesto en la primera categoría y hoy tienen el 2 1/2 en la ley vigente.

Los ascendientes un 3 % en la planilla del doctor Vásquez Acevedo y en la ley actual un 3 y 1/2; los hermanos un 4, en la del doctor Vásquez Acevedo y hoy un 5 %; los colaterales de tercer grado, un 5 % en la del doctor Vásquez Acevedo y en la ley actual un 6 %; los de cuarto grado un 7 % en la del doctor Vásquez Acevedo y un 8 % en la ley actual; los de sexto grado un 9 % en la del doctor Vásquez Acevedo y un 10 % en la ley actual.

De manera que agregando á esto, que las cuotas son en general menores que las de la Comisión, debo concluir que forzosamente con la planilla del doctor Vásquez Acevedo se ha de llegar á un rendimiento mucho menor que con la planilla de la Comisión.

El doctor Vásquez Acevedo no ha indicado si el impuesto lo hace recaer sobre el monto total de la herencia ó sobre la hijuela; y si recayera sobre la hijuela, todavía concurrirían las otras causas que he indicado anteriormente, de menor rendimiento probable.

En presencia de todas estas observaciones que me ha sugerido el estudio de las diversas planillas de impuestos presentadas en sustitución de la consignada en la ley vigente, yo me he preguntado si vale la pena trastornar este sistema tan claro y tan sencillo que existe hoy, y que no es excesivo, y si vale la pena complicarlo en la forma en que se va á hacer para conseguir un resultado dudoso y tal vez mezquino.

Y digo resultado mezquino, hasta por otra consideración más: porque ese dinero que produzca el aumento de las rentas del impuesto de herencias, no va á beneficiar directamente á la instrucción pública, porque no le dará un centésimo más á su presupuesto vigente.

Es sabido que las rentas adscriptas al tesoro de instrucción pública no producen la cantidad suficiente para solventar todos los gastos que constituyen el presupuesto actual de la enseñanza. Si bien en este último año se ha producido un aumento bastante grande, todavía el Estado tiene que suplir de rentas generales una buena parte de la falta de rentas del tesoro. De manera que, si se consigue algún aumento con este nuevo impuesto, este aumento no va á beneficiar directamente, como se ve, á la instrucción pública; no va á servir sino para disminuir la cantidad con que el Estado suple la escasez de rentas del Tesoro de Instrucción Primaria.

Yo creo que el remedio en esta materia es otro. Me parece que lo que habría convenido, era haber tomado un impuesto que no tenga afectación especial, y haberlo adscripto al Tesoro de Instrucción Primaria.

Hace un año y medio, en compañía del doctor Paullier, presenté un proyecto en ese sentido,—proyecto que pasó á la Comisión de Hacienda y no ha sido estudiado.

En la exposición de motivos, yo demostraba, con números, que la cantidad que suplía el Estado de rentas generales por la diferencia entre el presupuesto y el producido de las rentas del Tesoro de Instrucción Pública, era de unos 230.000 pesos más ó menos; y buscando entre las rentas, alguna que pudiera dar esa suma, encontré que la de timbres podía adscribirse al Tesoro de Instrucción Pública, pues llenaba esa condición. Y esa era la base del proyecto que presentamos: que se adscribiera esa renta de timbres al Tesoro de Instrucción Primaria.

El proyecto tenía otro artículo, por el cual se establecía que todos los aumentos que se produjeran, servirían para acrecentar el presupuesto de Instrucción Pública, desde que este era el fin principal que nosotros buscábamos y que es también el propósito que ha inspirado al distinguido autor del proyecto de que nos ocupamos en este momento.

Hoy las rentas han aumentado extraordinariamente y con sentimiento me digo que si aquel proyecto hubiera sido sancionado, á la fecha no sólo las entradas del Tesoro de Instrucción Primaria habrían alcanzado para solventar el actual presupuesto de Instrucción Primaria, sino que éste habría crecido probablemente en unos 50 ó 100.000 pesos más.

Yo creía y sigo creyendo que esa era la manera directa de proporcionar á la instrucción pública las rentas de que tiene necesidad grandemente para poder llenar sus altos cometidos y sobre todo para poder fundar escuelas en gran cantidad y aumentarlas constantemente, puesto que la población constantemente aumenta y las escuelas no se crean en relación con este acrecentamiento, ahondándose la diferencia año tras año...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Massera—Ya voy á terminar, señor presidente.

Señor Presidente—Es para dar cuenta de varios asuntos que han llegado á la Mesa, á fin de decretarles el trámite que corresponde.

Señor Massera—Perfectamente.

(Se da cuenta de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo, declarando comprendido en la actual convocatoria extraordinaria el asunto relativo al Mercado de Melo y al destino de la renta que él produce».—(A la Comisión de Legislación).

«La misma envía el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la convocatoria extraordinaria el asunto referente á la subvención solicitada por el Club Fomento de Minas, para el desarrollo de la enseñanza rural en dicho Departamento».

—Téngase presente.

«La misma remite el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el cual se le faculta para contratar en Europa ó Estados Unidos de Norte América un profesor ictiólogo, á quien se le cometerá la misión técnica de estudiar la ictiofauna marítima y fluvial».

—A la Comisión de Fomento.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Massera—Decía, señor presidente, que ante el resultado dudoso y tal vez exiguo que pueda producir esta modificación que se trata de introducir en nuestro impuesto de herencias, me he preguntado si vale la pena de trastornar el sistema actual, y quiero recordar aquí la opinión de un publicista de cuyas ideas avanzadísimas nadie puede dudar: me refiero á Proudhon.

Proudhon, después de estudiar el mecanismo del impuesto progresivo y sus efectos, censuraba acremente el impuesto progresivo moderado.

Decía que no valía la pena establecerlo para obtener un resultado pequeñísimo; un resultado que era—según sus palabras—«una presa arrojada á la garganta del lobo»; y concluía sosteniendo que tal impuesto era más bien un juguete, un entretenimiento fiscal y no un esfuerzo serio de aplicación de una doctrina avanzada.

Estas palabras encierran, á mi juicio, el proceso del impuesto progresivo aplicado moderadamente; y hay que observar que es la única modificación que podemos hacer, teniendo en cuenta que la misma Comisión de Hacienda ha manifestado que ella no entra ni quiere entrar en reformas fundamentales.

En consecuencia, yo voy á votar en contra del artículo 1.°

Creo que si alguna modificación sería conveniente hacer en la actual ley de herencias, debería ser la que está consignada en el artículo 6.° inciso 2.° del proyecto y se refiere al *mínimum* imponible. El proyecto de la Comisión, en el artículo 6.° inciso 2.°, disminuye el haber imposible á $ 1.000.

Creo firmemente que con esta simple modificación se podría obtener el aumento de rendimiento que se busca, sin necesidad de cambiar el sistema que nos rige; y creo que conseguiríamos ese aumento, porque el número de las sucesiones directas cuyo haber imponible es menor de 1.000 pesos es muy considerable en la República. He tenido á la vista una porción de estadísticas de algunos Juzgados, y he comprobado que la cantidad de sucesiones que no pagan impuesto, menores de 5.000 pesos, es realmente importante.

Hay Departamentos en los cuales este número es mucho mayor de la mitad del total de las sucesiones que se abren en el año, como pasa en el Departamento de Canelones, y también en el Departamento de San José.

En Montevideo, he tenido á la vista la estadística de algunos Juzgados de lo Civil, que da un resultado parecido.

Está en la conciencia de todos que es muy grande el número de las pequeñas propiedades que existen en la República, sobre todo en los Departamentos más cercanos á la Capital.

Por consiguiente, es indudable también que con esta simple modificación, podría conseguirse el resultado que se busca, que es el de que el impuesto actual rinda algo más en beneficio del tesoro de Instrucción Primaria.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Terra—Antes de empezar á hacer la defensa del artículo 1.°, que ha merecido críticas de detalle de parte de los señores diputados doctores Martínez y Vásquez Acevedo, y críticas fundamentales de parte del doctor Massera,—como un acto de justicia debido al ilustrado Presidente de esta Cámara—que fué el autor de la ley que se trata de reformar—séame permitido decir que aquella ley de 1893 representa un gran paso dado hacia adelante, comparándola con la del año 57, y con leyes análogas vigentes en otros países en la época de su sanción.

Tiene sus defectos que conviene corregir, pero esos defectos no oscurecen sus méritos, porque, como lo dije en la exposición de motivos, no era de extrañarse que los legisladores del 93 no fueran del todo clarovidentes en esta materia, cuando la Francia, con posterioridad á esa fecha, es que modifica su régimen de impuesto en materia de sucesiones; cuando la Inglaterra, un año después, es que hace su gran reforma; y la Italia, apenas hace tres años, aprovecha la experiencia y las enseñanzas de esos dos grandes países europeos.

No obstante, aquella ley del 93 demuestra cómo el doctor *Antonio María Rodríguez* estaba con la última palabra de la ciencia, al concebirla; y así nos encontramos con conquistas que no habían realizado otros países de civilización superior,—nos encontramos con una diferencia en el impuesto, entre los herederos menores y mayores de edad, que es original; nos encontramos con moralizadoras diferencias entre las sucesiones legítimas y las sucesiones naturales,—y apartándose del ejemplo inicuo de la legislación francesa de aquella época, deduce las deudas de la herencia antes de procederse al pago del tributo.

El doctor Vásquez Acevedo, pretendiendo, á mi juicio, algo que sería un error—quiere borrar esa diferencia, en cuanto al tributo, entre los herederos mayores y menores de edad, sosteniendo que los herederos mayores tienen también más cargas que los menores.

Esto no es exacto, apreciando la realidad de las cosas.

Si es cierto que los herederos mayores pueden constituir familia aparte y tener más obligaciones, también lo es que los menores de edad tienen sobre sí la inmensa carga de no poder manejar, por sí mismos, los bienes; de tener que sufrir la administración de terceras personas; y si los mayores de edad tienen obligaciones de familia, por ellos constituida, el legislador debe suponerlos con otros recursos, los únicos recursos realmente morales, los recursos del esfuerzo propio, del trabajo.

De manera que á esta primera innovación que se pretende, me opongo por razones que considero indiscutibles.

La ley del 93 tiene disposiciones amplias y liberales en cuanto al pago del impuesto, en el sentido de dar plazos para su pago; tiene excepciones también amplias, y borra para siempre otra diferencia, otra disposición de la ley antigua, que el doctor Vásquez Acevedo quiere restablecer sin motivo: la diferencia entre las herencias testadas y las herencias *ab intestato*.

Digo sin motivo, porque la razón que invoca, es la de que el testamento supone mayor afecto del causante, cuando la ausencia del testamento puede significar nada más que falta de previsión; ó puede significar una conformidad tácita entre la intención del heredero y el orden de la sucesión establecido por la ley...

Señor Vásquez Acevedo—Si se trata de los hijos, sí; pero, cuando se trata de los otros parientes, no.

Señor Terra—Los otros parientes también son llamados por la ley á la herencia en el caso de no haber testamento.

Señor Vásquez Acevedo—Ahí no hay falta de previsión.

Señor Terra—... Pero en esta materia impositiva, tan difícil, la ciencia avanza sin cesar, adaptándose á las nuevas exigencias de los Estados y á la misma ley de evolución que señala el proceso de lo homogéneo á lo heterogéneo, de lo simple á lo complejo.

Yo no creo, como se ha dicho en el seno del Parlamento Argentino, que el impuesto de las sucesiones esté destinado á sustituir á todos los demás impuestos, porque aquel pensamiento que se cita de un economista italiano,—de que hay que dejar tranquilo al productor mientras viva, sin molestarlo con nuevos gravámenes, que le impidan afrontar la concurrencia de sus productos en los mercados internos y extranjeros, y que hay que esperar su muerte, ese momento solemne en que la herencia aparece en los inventarios sucesorios, para quitarle una gran parte de los ahorros totales,—yo no creo que obedezca á un concepto exacto en cuanto á mi modo de encarar las cuestiones económicas.

Si lo aceptáramos, aceptaríamos á la vez cavilaciones que nos llevarían de nuevo á las discusiones escolásticas entre el impuesto único y el impuesto múltiple, problema resuelto—definitivamente—en el sentido de los impuestos múltiples; pero sí, tengo el convencimiento profundo de que el impuesto de herencias será en el porvenir uno de los grandes recursos de los Estados; que la fortuna que hasta ayer estaba oculta y que se manifiesta desnuda tal cual es en los inventarios sucesorios, es un valor imponible de importancia creciente, y así, pudo decir con verdad Toville: «Los impuestos sucesorios son recursos de que los Estados modernos tienden á sacar el más grande partido posible; tienen á los ojos de los gobernantes la doble ventaja de ser productivos sin ser impopulares; á la masa no la afectan, porque cada año no gravan sino á un pequeño número de contribuyentes que, como lo observaba Gladstone en la Cámara de los Comunes, «pagan más si el legado es fuerte ó la herencia es considerable y por consi-

guiente no están en condiciones de protestar contra ese pago».

Es exacto lo que sostenía otro pensador, de que los herederos directos, los hijos, creen tener á la masa de la herencia un derecho correlativo, el deber de protección de que antes disfrutaran; pero también lo es que, asimismo, están más dispuestos á ceder parte de esa fortuna, que no es debida á un esfuerzo propio, que si esa fortuna fuera debida á su propio trabajo; y con más razón lo están los extraños, para quienes la herencia constituye una verdadera lotería; pero esa progresividad del impuesto, con relación al parentesco, considero que es una conquista definitiva de nuestra legislación positiva, y me extraña que, economistas de nota, nieguen la justicia que la informa.

La voz de la naturaleza, que según la expresión de Bigot de Préameneu, domina en todas las legislaciones y en todos los países, nos dice bien alto que debe establecerse una diferencia entre la esposa y el hijo que hereda, y el pariente de lejano grado ó el extraño; porque mientras para los primeros la fortuna adquirida es debida quizás al cariño que ellos inspiraran y al ahorro á que ellos contribuyeran; para los otros, la herencia es una donación á título gratuito, y, entre sus pretensiones y los bienes del muerto, debe interponerse el Estado, haciendo verdadera filosofía del derecho, y decir: la herencia no es del orden natural: es una creación del Poder Público, susceptible de ser limitada por razón de otros intereses.

Y ¿qué razón de mayor interés, pregunto yo, que la de la instrucción, que es el factor más eficaz que ha de llevar á la República por la senda de la prosperidad?

Si es aceptado sin discusión el concepto progresivo del impuesto á medida que se aleja el parentesco, lógicamente la reforma que se propone en el proyecto de ley que he tenido el honor de someter á la Honorable Cámara, que establece la misma progresión con relación al capital, tiene también que ser aceptada; y tiene que ser aceptada por mis honorables colegas, porque el sistema progresivo lo admiten para las sucesiones aún sus grandes adversarios, y porque si el sistema progresivo tiene injusticias, esas injusticias alcanzan también al sistema proporcional en mayor extensión y en forma más odiosa.

La Comisión de Hacienda confirma la verdad de mi primera afirmación, cuando recuerda las palabras de Stuar Mill, en su informe; de Stuar Mill, el gran adversario de esta fórmula impositiva, y que dice, no obstante, que no concibe que alguien pueda tener derecho al reposo en este mundo sin el esfuerzo precedente; y agrega que si el impuesto progresivo es justo en algún caso, es en este de las sucesiones.

Leroy Beaulieu, otro gran enemigo del impuesto progresivo—dadas sus ideas ultra conservadoras,—analizando; en un artículo publicado en una de las últimas revistas, los resultados de este sistema en Australia, reconoce la bondad de la reforma en materia sucesoria, al mismo tiempo que critica el impuesto progresivo aplicado á las tierras.

Es que quien ha meditado sobre las críticas que se hacen al sistema, se convence de que esas críticas obedecen, más bien que á sus defectos intrínsecos, á los temores de la exageración en la aplicación; y así nos encontramos entre sus adversarios, que los hay, que declaran con elogiable franqueza que temen el gobierno de las clases pobres en las sociedades modernas; que siendo las más numerosas, son las más favorecidas por el sufragio y las destinadas á constituir las mayorías dominantes en el seno de los Parlamentos. No otra cosa quería decir Goeschen al Ministro Dr Harcourt cuando se discutía una ley análoga el año 1894 en el Parlamento Inglés. «El señor Canciller del *Echiquier* forma una máquina, que hoy es moderada, pero puede convertirse en violenta; puede ser una máquina de latrocinios fiscales.» Con otras palabras, un Presidente de un Parlamento Suizo le decía á la mayoría, discutiéndose también el impuesto progresivo: «Hoy ustedes son la mayoría; tienen ideas moderadas. Quiero creer que sean consecuentes con sus convicciones; que las tengan también mañana; pero, ¿serán ustedes mañana la mayoría?» . . .

Pero no es de temerse en estas democracias el triunfo de esas ideas radicales que, arrasando con todo, lleven adelante reformas extremas que destruyeran la actual organización social, que se basa en el ahorro y en el derecho de propiedad; y no es de temerse eso en estas democracias, esas exageraciones perniciosas, porque no sentimos el mal del pauperismo y la indigencia y los elementos que dirigen aún en el seno de los movimientos radicales, son los más ilustrados, los que llevan en su saber la garantía eficiente de que se respetarán en todo tiempo las leyes inmutables que rigen la organización social actual; y si así no fuera, el temor al abuso de un sistema no debe detenernos á aplicarlo, porque para combatir las exageraciones siempre estaremos en tiempo, contando con la fuerza que da determinada propaganda, la verdad, la justicia y la propia tradición.

Los adversarios del sistema progresivo dicen, como únicos argumentos en contra, que si la progresión es moderada, el rendimiento es insignificante,—lo que recordaba el doctor Massera—y si la progresión se exagera, se llega fácilmente á la confiscación. No conciben el término medio que, sin embargo, puede perdurar, porque, como lo decía en mi exposición de motivos, hay que acortar—pero nada más que acortar—la distancia que separa al poderoso, al que ha nacido con todos los halagos de la fortuna, del desheredado, del humilde, de aquel á quien acompaña un cruel destino desde la cuna; y hay que acatar esas ideas nuevas en todo lo que ellas tengan de justo y equitativo, si no queremos que esas ideas pasen por arriba de nosotros.

Y yo pregunto, ¿hay algo más equitativo que tener en cuenta en el impuesto la importancia del sacrificio? ¿Es lo mismo pagar 100 pesos de impuesto el que tenga 1.000 pesos de renta anual, que pagar 1.000 pesos de impuesto el que tenga 10.000 pesos?

Si uno hereda, como se ha dicho, lo apenas necesario para comprar pan, y otro lo suficiente para comprar joyas, ¿no es justo establecer una diferencia de gravamen que responda á esa diversidad de situaciones?

¿Es lo mismo quitar al padre de familia lo necesario para comprar el pan á sus hijos, para comprarles el abrigo que los salve de la intemperie, de lo necesario para llevarlos á la escuela—que es llevarlos á la luz,—que privar al poderoso de los recursos para una noche de orgía, para las satisfacciones del vicio, que es á lo que invita la profusión de las riquezas?

Señor Berro—No serán todos.

Señor Terra—Son éstas ideas de equidad, las que hicieron decir á Adam Smith, el gran maestro en esta materia y el primero, «que era justo gravar á los ricos con algo más que á la proporción de sus riquezas»; son estas ideas las que hicieron decir á Juan Bautista Say, otro gran maestro, «que el único impuesto que realmente consultaba la equidad era el impuesto progresivo».

Y al través del tiempo, estas ideas son recogidas por los estadistas. Y así vemos que el impuesto progresivo en materia de sucesión, forma parte de la legislación vigente de muchos pueblos.

Así vemos que Clemenceau, el gran republicano constituye, como los primeros números de su programa de gobierno, el impuesto progresivo, no solamente sobre la renta, sino sobre el capital. Y hace veinte días, Roosevelt, el Presidente de esa gran democracia, con toda valentía proclama ante la Asamblea de su país la fórmula del impuesto progresivo sobre las sucesiones, para combatir el acaparamiento de los bienes, es decir, las grandes fortunas y los *trusts*, esas asociaciones espoliadoras de los pueblos que tiranizan hasta en los artículos principales en las exigencias de la vida.

Señor Massera—Pero se les va á escapar de las manos.

Señor Terra—No se les escapará de las manos si al impuesto progresivo sobre las sucesiones se une una buena ley sobre las sociedades anónimas. Es mucho el odio que inspiran esos trusts en todas las clases sociales, que según la expresión de un escritor, causan la sensación amarga de que el mundo está organizado al revés, de que el malvado domina en absoluto desde su silla de oro mientras que el justo está condenado á la miseria.

Aceptando, señor presidente, estas ideas fundamentales, no tengo ningún inconveniente en transar con algunas de las modificaciones propuestas por los distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Así, del doctor Martínez acepto la indicación de que el *mínimum* imponible baje á 100 pesos. Considero justa la observación de este distinguido colega. Del doctor Vásquez Acevedo acepto que el impuesto se gradúe en cuanto á categorías, más allá del cero, es decir, con la primera unidad, y de los dos colegas, doctor Vásquez Acevedo y Martínez—porque la observación fué formulada en común—transaría en cuanto á la reforma que proponen en la porción conyugal,—transaría, porque considero que la observación radical no es justa. La porción conyugal, por nuestras leyes, es la cuarta parte de los bienes del causante en todo orden de sucesión—excepción hecha de las sucesiones en que hay descendientes legítimos, que es igual á la legítima de un hijo.

Puede ser, pues, la porción conyugal una verdadera fortuna. En un millón de pesos la porción conyugal puede ser medio millón de pesos; y no sé por qué en este caso ha de pagar un impuesto pequeñísimo ó no ha de pagar impuesto.

Es difícil ó es imposible establecer una diferencia cuantitativa entre el cariño que inspira el hijo y el afecto que se siente por la esposa; son afectos de distinta índole, pero igualmente intensos.

No obstante, todas las legislaciones, y la nuestra actual, establecen una diferencia para imponer impuesto, entre lo que hereda la esposa y lo que hereda el hijo, —sin duda debido á que el deber de protección es más duradero con relación á los hijos que con relación á los esposos, que tienen las mismas edades y cuya vida transcurre simultáneamente, y también debido á que, por otra parte, el legislador favorece á los esposos que tienen hijos con el usufructo de los bienes de los hijos mientras dura la minoría de edad.

Así, todas las legislaciones, más ó menos, gravan la herencia entre esposos con tres ó cuatro puntos más por ciento que la herencia de los hijos.

Si la porción conyugal tuviera, en realidad, en nuestra legislación un carácter de pensión alimenticia, simpática y aceptable en todo sentido sería la reforma propuesta á la ley por los doctores Martínez, Vásquez Acevedo y Massera, que se adhirió á ella, pero como, lo repito, la porción conyugal puede constituir una fortuna, una inmensa fortuna, creo que sería una injusticia distinguirla de la otra parte que se hereda entre los esposos, cuando sube, pongo yo como límite, á una cantidad que pasa de $ 10.000.

Del doctor Massera acepto el cambio de redacción del artículo 1°.

En donde establecía—*donación entre vivos*,—creo que es un error, y obedeciendo á una indicación hecha por el doctor Guillot antes de empezar la sesión, creo que debe establecerse simplemente *donación*, en el artículo 1°. La palabra *donación*, comprendería los dos casos;—donación entre vivos y donación por causa de muerte.

Creo también, con el doctor Massera, que el impuesto de extracción está mal denominado; que el propósito, en realidad, es gravar con un impuesto adicional al heredero que reside en el exterior, pero creo también, con este ilustrado colega, que el momento de discutir y de hacer esta reforma es cuando se discuta el artículo 2°.

Señor Massera—Pero está en la planilla del primero.

Señor Terra—Se debe suprimir la discusión por el momento: debe borrarse eso, de la planilla del primero. Allí, en ese momento, es que discutiremos si conviene ó no conviene hacer de ese impuesto adicional un impuesto progresivo.

En cuanto á otras críticas del doctor Massera, sobre la arbitrariedad de las planillas que se han presentado, debo reconocer que esa arbitrariedad existe, como existe también en el impuesto proporcional.

Señor Massera—Mucho menor.

Señor Terra—Menos existe aquí, porque se consulta algo que en el impuesto proporcional no se consulta, y es la importancia del sacrificio.

Creo que en parte se podrían borrar esas pequeñas injusticias, aceptando una fórmula que me fué indicada por los distinguidos colegas señores Rivas y Sudriers, que consiste en hacer la progresión matemáticamente, adoptando una fórmula algebraica, y en ese sentido he redactado un artículo que pasaría á la Mesa para su lectura.

(Lo manda á la Mesa.)

Señor Presidente—¿En el artículo sustitutivo que presenta el señor diputado, figuran todas las demás enmiendas?

Señor Terra—Todas las demás que he aceptado.

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo.

(Se empieza á leer.)

Señor Pelayo—Es un poco confuso eso cuando menos la lectura.

Señor Terra—Que se continúe leyendo, que yo voy á explicarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite el señor presidente, suspendiendo entre tanto la lectura?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Conozco la fórmula que propone el doctor Terra y puedo declarar que los señores diputados no alcanzarán á descifrarla con una simple lectura, porque indudablemente es una fórmula algebraica.

Es menester que ese artículo sustitutivo se publique para que los señores diputados puedan conocerlo: con una lectura así nadie se va á dar cuenta de él.

Señor García (don Bernardo)—Para la próxima sesión.

Señor Presidente—Sin embargo, la formalidad de la lectura es de precepto reglamentario, tanto más, cuanto que el señor diputado no ha terminado su discurso y entiendo que se propone explicarlo luego de terminar su lectura, sin perjuicio de la publicación que se indica.

Señor Terra—Mi propósito al pasar el artículo á la Mesa, fué ese: que se publicara.

Como veo que está por terminar la hora de la sesión, tendrá tiempo la Honorable Cámara, no solamente de conocer la fórmula algebraica, sino también de conocer la traducción de esa fórmula en cuadros que pediría á la Mesa que se publiquen á la vez.

(Se lee el siguiente artículo presentado por el doctor Terra.)

«Artículo 1.° Toda trasmisión de bienes por herencia, legado ó donación, después de la promulgación de esta ley, pagará un impuesto que se regirá por las fórmulas que más adelante se expresan—*en las que la—I—representa el porcentaje á cobrarse; y la —X—el valor imponible*—que será la parte de cada heredero en la herencia.

A) Descendientes legítimos (menores de edad)

$$I = 0{,}67 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

B) Descendientes legítimos (mayores de edad)

$$I = 1 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

C) Ascendientes legítimos

$$I = 1.50 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

D) Descendientes naturales

$$I = 2 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

E) Ascendientes naturales

$$I = 3 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

F) Esposos

$$I = 3.50 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

G) Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes

$$I = 4.50 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

H) Colaterales de 3.° y 4.° grado

$$I = 6.50 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

I) Colaterales de 4.° grado

$$I = 9.50 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

J) De más de 4.° grado y extraños

$$I = 14 + 0.33 \sqrt{\frac{x}{1000}}$$

«La parte hereditaria que no alcance á cien pesos está exenta de impuesto y todo saldo sobre las centenas del valor imponible quedará igualmente exento de impuesto.

«Cuando la parte hereditaria sobrepase la suma de 250.000 pesos, el porcentaje será el que corresponde á esa suma, deteniéndose la progresión.

«La porción conyugal mientras no alcance á la suma de 10.000 pesos pagará el impuesto correspondiente al inciso *A* de este artículo, y si pasa de esa suma el impuesto se regirá por el inciso *F*.

«La Contaduría General del Estado confeccionará las tablas de aplicación de las fórmulas de este artículo.»

TRADUCCIÓN NUMÉRICA DEL CUADRO GRÁFICO (1)

CALIDAD DEL HEREDERO } Capitales / Tasas del impuesto progresivo	100	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000	6.000	7.000	8.000	9.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	150.000	200.000	250.000
Descendientes legítimos menores . .	0.7754	1.0000	1 1113	1.2473	1.3367	1.4153	1.4867	1.5520	1.6127	1.6700	1.7240	2.1607	2.4957	2.7783	3.0270	3.2520	3.4587	3.6513	3.8323	4.0033	4.7523	5.3840	5.9406
» » mayores . .	1.4054	1.3333	1.4713	1.5773	1.6667	1.7453	1.8167	1.8820	1.9427	2.0000	2.0540	2.4907	2.8257	3.1083	3.3570	3.5820	8.7887	3.9813	4.1623	4.3333	5.0823	5.7140	6.2706
Ascendientes legítimos	1.6054	1.8333	1.9713	2.0773	2.1667	2.2453	2.3167	2.3820	2.4427	2.5000	2.5540	2.9907	3.3257	3.6083	3.8570	4.0820	4.2887	4.4813	4.6623	4.8333	5.5823	6.2140	6.7706
Descendientes naturales	2.1054	2.3333	2.4713	2.5773	2 6667	2.7453	2.8167	2.8820	2.9427	3.0000	3.0540	3.4907	3.8257	4.1083	4.3570	4 5820	4.7887	4.9813	4.1623	5.3333	6.0823	6.7140	7.2706
Ascendientes naturales	3.1054	3.3333	3.4713	3.5773	3.6667	3.7453	3.8167	3.8820	3.9427	4.0000	4.0540	4.4907	4.3257	5.1083	5.3570	5.5820	5.7887	5.9813	6.1623	6.3333	7.0823	7.7140	8.2706
Esposos	3.6054	3.8333	3 9713	4.0773	4.1667	4.2453	4.3167	4.3820	4.4427	4.5600	4.5540	4.9907	5.3257	5.6083	5.8570	6.0820	6.2887	6.4813	6.6623	6.8333	7.5823	8.2140	8.7706
Hermanos, hijos adopt., padres adopt.	4.6054	4.8333	4.9713	5.0773	5.1667	5.2453	5.3167	5.3820	5.4427	5.5000	5.5540	5.9907	6.3257	6.6083	6.8570	7.0820	7.2887	7.4813	7.6623	7.8333	8.5823	9.2140	9.7806
Colaterales de 3er. grado.	6.6054	6.8333	6.9713	7.0773	7.1667	7.2453	7.3167	7.3820	7.4427	7.5000	7.5540	7.9907	8.3257	8.6083	8.8570	9.0820	9.2887	9.4813	9.6623	9.8333	10.5823	11.2140	11.7706
Colaterales de 4.º grado	9.6054	9.8833	9.9713	10.0773	10.1667	10.2453	10.3167	10.3820	10.4427	10.5000	10.5540	10.9907	11.3257	11.6083	11.8570	12.0820	12.2887	12.4813	12.6623	12.8333	13.5823	14.2140	14.7706
Colaterales de 5.º á 10.º gdo. y extraños	14.1054	14.833	14.4713	14.5773	14.6667	14.7453	14.8167	14.8820	14.9427	15.000	15.0540	15.4907	15.8257	16.1083	16.3570	16.5820	16.7887	16.9813	17.1623	17.333	18.0823	18.7140	19.2706

(1) El cuadro gráfico correspondiente á este cuadro numérico no ha podido publicarse en este número por no estar pronto el clisé respectivo. Se publicará en próximo número.

Señor Presidente— Puede continuar el señor diputado.

Señor Terra—Los señores Soudriers y Rivas, impresionados por la crítica á los cuadros anteriores, formulada por el doctor Massera, me propusieron, como un medio de corregir esos pequeños defectos, adoptar la fórmula matemática, y por una coincidencia feliz, coincidencia que permite la progresividad con relación al parentesco, encontraron fórmulas sencillísimas, que traducidas, dan un resultado en cuanto al monto del impuesto, que está muy cerca ó que poco se diferencia con el establecidó en los cuadros de la Comisión.

Así nos encontramos que, en el orden de los descendientes legítimos empieza el impuesto en los 100 pesos con 0.77 centésimos; y sigue con una progresión continua que, representada gráficamente, es una curva, hasta los 250.000 pesos, en que ellos detienen la progresión, y el impuesto es de 5 %.

Cuando la parte hereditaria, en el orden de los descendientes legítimos, llega á ser de 250.000 pesos, el heredero apenas pagará la mitad del interés del año...

Señor Massera—Según la Comisión, es es un 3 % de 250.000 pesos para arriba.

Señor Vásquez Acevedo—Hay diferencia.

Señor Massera—Pues, no hay diferencia!

Señor Terra—Aquí es casi de 250.000 y la Comisión se detiene...

Señor Massera—En 250.000 pesos, lo dice el señor diputado.

Señor Terra—Con la diferencia de 2 % en 250.000. Es la mayor diferencia, entonces, entre este cuadro y el cuadro de la Comisión.

En el orden de los extraños y de los herederos de más de 5° grado, el impuesto apenas alcanza, cuando la fortuna pasa de 250.000 pesos, al 19 %.

Señor Massera—En el proyecto de la Comisión, es de 14 %; ¡no es nada el aumento!

Señor Terra—Bueno, pero eso en 250.000 pesos, cuando las fortunas son enormes; pero en las fortunas medias la coincidencia es absoluta.

Si nosotros comparamos este cuadro tal como lo propongo, al impuesto que se paga en otros países, nos encontraremos que aún así, resulta un impuesto moderadísimo.

Este impuesto de herencias da en Inglaterra 80:000.000 de pesos al año; este impuesto de herencias da, en Francia, 60:000.000 de pesos. En la relación de nuestra riqueza con la de esos países, este impuesto no debía dar menos, entre nosotros, de 1:000.000 de pesos; no obstante, hasta ahora, según un cuadro que tengo aquí, no ha pasado, en una década, de 200.000 pesos.

Señor Vásquez Acevedo — Doscientos veinte y tantos mil pesos.

Señor Massera—Eso no prueba nada.

Señor Arena—Eso prueba que hay que cobrar más.

Señor Massera—No, porque habría que averiguar cuánto debería dar en Francia, y cuánto en Inglaterra; y cuántos son los capitales que emigran del país, como lo ha observado algún economista por ahí.

Señor Arena—Pero desde que en esos países se tolera sin ninguna resistencia, es porque se considera justo el impuesto.

Señor Terra—Relacionando la riqueza del Uruguay y población con la riqueza y población de Francia é Inglaterra, repito que este impuesto entre nosotros, si fuera igual al de esos dos países, no debería dar menos de un millón de pesos.

Señor Massera—Pero aumentando las cuotas, no dará, sencillamente porque se incita al fraude con eso.

Señor Terra—El fraude, que era uno de los argumentos que hacía el doctor Massera, existe lo mismo en cuanto al impuesto proporcional, que en cuanto al impuesto progresivo: lo mismo se defrauda al Fisco.

Señor Massera—Pero con más razón si más altas son las cuotas. Conteste esto él doctor Terra: si una cuota es más alta hay más aliciente al fraude.

Señor Terra—Lo mismo se defrauda al Fisco.

Señor Massera—Pero no se defrauda si ha de pagarse 12 % que 24.

Señor Terra—El fraude, la única manera que podría sobrevenir, sería traspasando los bienes.

El traspaso es fácil de padres á hijos, pero ofrece peligro, que lo evita, tratándose de pasar los bienes á extraños ó á parientes lejanos.

Ahora bien: de padres á hijos el impuesto es pequeño, no invita á defraudar y á correr con todos esos riesgos, y en cuanto á extraños el caso se produce muy rara vez, y se produce rara vez porque la muerte, en la generalidad de los casos, no se espera, cae de improviso; de manera que la previsión constituye un caso excepcional.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Terra—Estas eran las observaciones en general que tenía que hacer á las objeciones hechas por los doctores Vásquez Acevedo, Martínez y Massera.

Publicado el cuadro y su traducción, espero la crítica para contestarles.

Por el momento dejo la palabra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Massera—No es posible votar el artículo, señor presidente.

Señor Vásquez Acevedo—Hay que publicarlo para tomarlo en consideración.

Señor Massera—Lo que correspondería sería levantar la sesión: faltan diez minutos.

Señor Presidente—Se requiere una resolución de la Cámara.

Señor Pérez Olave—Yo me permito hacer una indicación, señor presidente.

Según parece, estos cuadros son muy complicados, y si va á aparecer la versión taquigráfica de esta sesión en el DIARIO OFICIAL de pasado mañana, sería conveniente que se publicaran en el diario de mañana, á fin de que todos los señores diputados estuvieran habilitados para su estudio con tiempo.

Señor Presidente—El artículo sustitutivo y el cuadro explicativo que lo acompaña, la Mesa se preocupará de que aparezcan en el DIARIO OFICIAL de mañana y en la prensa, toda vez que los diarios quieran insertarlos.

Señor Sudriers—Deseaba dar algunas pequeñas explicaciones respecto al establecimiento de esa fórmula un tanto extraña, evidentemente, en el régimen legislativo; fórmula analítica, tendiente á evitar los defectos indicados por el señor Massera en su exposición criticando el proyecto del doctor Terra.

Estos defectos pueden considerarse como formando dos grupos: el primero, proveniente de la no continuidad en la variación del impuesto á medida que varía el capital; y el segundo, motivado por el grado de progresivilidad por el cual el impuesto puede llegar á un valor tal de absorber íntegramente el capital afectado.

Estas dos objeciones fundamentales pueden, por un razonamiento analítico, suprimirse estableciendo una fórmula algebraica que satisfaga estas condiciones.

La continuidad de la fórmula algebraica, por lo pronto evita que existan estos saltos bruscos entre el valor del impuesto á aplicarse á dos capitales que difieran en poco; así por ejemplo entré 20.000 y 20.001 pesos ó entre 50.000 y 50.001 pesos, como sucede con los cuadros hasta ahora presentados.

De esto resultan las anomalías explicadas numéricamente por el doctor Massera, de que en ciertos casos se produciría el fenómeno de que una persona heredera de una cantidad mayor que la de otra, recibiese sin embargo una porción líquida menor.

No hay duda de que la fórmula algebraica puede adaptarse á las más pequeñas variaciones sin tener lugar el fenómeno ya aplicado, argumento del doctor Massera.

La segunda serie de objeciones fundadas, de que el impuesto progresivo puede llegar á un valor tan grande que absorba toda la cantidad afectada, puede igualmente evitarse haciendo que esa progresividad no sea tan intensa y que varíe con mayor rapidez en las pequeñas cantidades aplicables, que en las grandes, oscilando su valor entre ciertos límites establecidos por otras consideraciones; por ejemplo estableciendo, como lo hace el doctor Terra, en un 20 por ciento el límite superior para la última categoría y el último orden de parentela.

Para aclarar el establecimiento analítico de la fórmula indicada, voy á recorrer algo la teoría de los impuestos.

Estos pueden muy bien clasificarse en dos grandes categorías: la primera sería el impuesto proporcional, representado—analíticamente—por una cantidad constante, por ejemplo, un 4 por ciento, valor que no varía cualquiera que sea la cantidad afectada 5, 10 ó 20 mil pesos.

La segunda categoría, serían los impuestos diferenciales—llamémosles así—adoptando un término de análisis matemático y éstos serían aquellos en que el impuesto variaría según una cierta relación con las cantidades afectadas.

Un caso, por ejemplo: para una cantidad representada por *uno* se aplica un impuesto de valor A; y, si la cantidad es doble, el impuesto es aumentado al doble; es decir á 2 A; si la cantidad es triple, el impuesto sería de 3 A.

Este impuesto diferencial puede dividirse en progresivo ó degresivo. Progresivo es aquel que va aumentando á medida que el capital afectado aumenta también, y degresivo aquel en que sucede lo contrario, es decir, disminuye con el aumentar del capital afectado.

Estos impuestos progresivos y degresivos pueden ser á su vez de primer grado ó lineales de segundo grado; de tercero, etc., una serie de grados representados por el coeficiente de proporcionalidad que tengan respecto á las cantidades aplicadas.

El de primer grado, ó impuesto progresivo lineal sería aquel en que su valor variase al doble, triple ó cuádruple,—según que el capital afectado fuera doble, triple ó cuádruple, es decir, en proporción aritmética.

El impuesto de segundo grado sería aquel que variase, como los cuadrados, de las cantidades afectadas, es decir, que para el triple capital, fuera nueve veces mayor; y para cuádruple, diez y seis veces etc. y así sucesivamente de tercero, etc. grados.

Claro es que existan aún entre estos grados varios otros en número infinito, expresados por diferentes exponenciales fraccionarios; así sería el de 3/2 ó semi cúbico, etc., y es precisamente á uno de estos grados que debemos recurrir para hallar la ley de progresivilidad compatible con la doctrina implantada y que evita la absorción del capital; objeción del doctor Massera.

Con este criterio analítico por un lado, y tomando como base los extremos establecidos por el proyecto de la Comisión de Hacienda, hemos planteado el problema y obtenido la fórmula fundamental que está transcripta en el proyecto presentado por el doctor Terra, cuya fórmula puede definirse así:

El impuesto es igual á una cantidad constante de 0.67 por ciento para el primer orden de parentela, más el producto de otra constante de 33 centésimos por la raíz cuadrada del capital aplicable expresada en miles de pesos.

Para el segundo orden, varía la cantidad constante de 67 centésimos por ciento; para el tercero sube á 1.50 por ciento, etc., manteniéndose idéntica la segunda parte de la fórmula; es decir la variable.

De manera que no es un impuesto progresivo de primer grado ni tampoco de segundo grado, sino que es de grado intermedio.

Este grado de progresivilidad evita que en las grandes sumas el impuesto llegue á tener un valor exorbitante; así el valor que puede tener en el octavo orden de colaterales y para hijuelas de 250.000 pesos sería de 20 %.

Señor García (don L. I.)—Y la Comisión lo limitaba á quince.

Señor Massera—A catorce, á la quinta parte de la fortuna. Eso se llama confiscación.

Señor Terra—Confiscación es en Suiza, donde es el 25 %.

Señor Soudriers—Entiendo que en algunos países, como Italia, se llega hasta el 26 %. De manera que no sería extraordinario este caso, sino común.

Un criterio análogo á este existe ya en la ley austriaca, donde se ha aplicado una fórmula semejante.

Señor Vásquez Acevedo—Pero eso no puede establecerse en la ley sino traducido; no se puede poner en matemáticas: sería un absurdo.

Señor Terra—Se puede proponer un artículo que traduzca la fórmula.

Señor Vásquez Acevedo—Eso es lo que hay necesidad de presentar:—la fórmula.

Señor Soudriers—La aplicación de la ley, por otro lado, puede simplificarse de una manera enorme haciendo cuadros, como muy bien lo ha indicado el doctor Terra. Estos cuadros pueden llevarse á la precisión que se desee. Se puede hacer, por ejemplo, variando la cantidad de cien en cien pesos, ó de diez en diez pesos, si se quieren hacer más exactos todavía, ó, lo que sería más justo aún, que en cada

caso de aplicación, un contador obtuviese el valor del impuesto deducido de las fórmulas indicadas; operación que consiste en un producto y una simple extracción de raíz cuadrada.

Me es muy difícil poder explicar claramente el razonamiento analítico seguido para obtener la fórmula.

Sería menester un pizarrón para poder hacerlo...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente- Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor Soudriers.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de herencias y donaciones, y del de divorcio.

Discusión general del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de ochenta hectáreas de terrenos para el ensanche de la Granja Modelo en Sayago, y del referente al alcohol desnaturalizado.

M. García y Santos.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar en discusión particular el proyecto de decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado don Juan P. Vila.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Vehículos de alquiler

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PROYECTADA POR LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Vistos estos antecedentes, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Queda aprobada la ordenanza sancionada por la Junta Económico-Administrativa para el régimen y servicio de los vehículos de alquiler que se sitúen en los lugares de uso público, con las siguientes modificaciones:

El artículo 4.° queda redactado en esta forma:

«El conductor del vehículo está obligado á entregar al pasajero una boleta en que conste el número de la matrícula del rodado, la calidad del viaje á efectuar y la hora en que empieza el alquiler. Dichas boletas serán facilitadas gratuitamente á los conductores por la Dirección de Rodados. Los conductores de vehículos deberán presentar á la Junta Económico-Administrativa, para la correspondiente visación, la tarifa que pretenden cobrar.

A) Por la primera hora, aunque el vehículo no haya sido ocupado por todo ese tiempo, y por cada hora subsiguiente, debiendo establecerse que el tiempo menor de treinta minutos en estas horas subsiguientes será considerado como media hora y el exceso de ese tiempo se contará como si fuera hora completa. El radio para los viajes por hora será el comprendido dentro del perímetro siguiente: Partiendo del Buceo, el camino de Comercio hasta la Unión, todas las calles pavimentadas de esta Villa, y camino Industria, camino Goes, camino del Cerrito, Camino Reducto, camino de Propios hasta el Miguelete, de este arroyo hasta el Paso de las Duranas, Millán hasta Castro, camino de Castro hasta Agraciada, Agraciada hasta el camino del Cerro, calles pavimentadas de la cuchilla de Juan Fernández, camino del Cerro hasta el puente del Pantanoso y toda la costa desde el Pantanoso hasta el Buceo.

B) Por el viaje á la carrera, entendiéndose por tal aquel en que el pasajero no se detiene en el trayecto y no pasa el siguiente límite: Partiendo de la Bahía, la calle Entre Ríos hasta Agraciada, ésta hasta Córdoba, ésta hasta el Camino Millán, éste hasta la calle Aurora (hoy Domingo Arámburu), ésta hasta Arenal Grande, siguiendo por Justicia hasta Miguelete, ésta hasta Defensa, ésta hasta Cármen, ésta hasta Municipio, ésta hasta Constituyente, ésta hasta la entrada del Parque Urbano y el Parque Urbano hasta el mar. El que no sea viaje á la carrera será considerado por hora. En el viaje á la carrera sólo es obligatorio llevar hasta dos personas».

Se incorporan los artículos siguientes:

«Art. 6.° Desde las doce de la noche hasta la salida del sol se abonará un cincuenta por ciento más del establecido por el conductor del vehículo.

«Art. 7.° El pasajero estará obligado á declarar previamente si opta por el viaje á la carrera ó por hora.

Art. 8.° Al conductor que cobre un precio más alto que el fijado en la tarifa de su vehículo, se le impondrá una multa de diez pesos por la policía, que deberá hacer las investigaciones correspondientes siempre que reciba denuncias»

En el actual artículo 6.°, que pasa á ser 9.°, se suprime el inciso 1.°.

2.° Comuníquese á la Junta Económico Administrativa para su cumplimiento, devolviéndosele los antecedentes de su archivo; transcríbase en el libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefatura Política de Artigas

COMPRAVENTA DE GANADOS EN EL REMATE FERIA DE LA CABAÑA DE LOS SEÑORES REAL Y GUERRA.

Jefatura Política de Artigas.

San Eugenio, 28 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Pláceme llevar á conocimiento de V. E. que en el remate-feria habido el día 18 del corriente en la cabaña de los señores Real y Guerra, en esta 1.ª Sección, realizáronse ventas por valor de doce mil quinientos pesos. Este resultado, después de las recientes ferias efectuadas en Rivera y Uruguayana, es aquí considerado todo un éxito, máxime considerándose que no medió en él la influencia oficial.

Entre los ganaderos expositores y compradores figuraba el señor don José de Brum; quien, entre sus compras y ventas, tenía un saldo á su favor de ciento cincuenta y tres pesos con 26 centésimos que dispuso me fuera entregado para ser repartido entre la gente menesterosa, en la forma que yo juzgara conveniente.

Agradecí por nota al señor de Brum su generoso donativo, y traté ahora de hacer el reparto lo más equitativamente posible.

Saludo atenta y respetuosamente á V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Amaro F. Ramos.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Diciembre de 1906

A la misma repartición—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, relativa á la designación de don Alejandro Guastavino para encargado del Muelle Treinta y Tres.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas, comunicando varios hechos de sangre ocurridos en el Departamento.

—Ministerio de Fomento—Pasa una nota de la Junta de Paysandú, pidiendo prórroga del plazo para el pago del impuesto de rodados.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas, dando cuenta de varios hechos de sangre.

Jefatura de la Capital—Vuelve una nota pidiendo autorización para permitir á los súbditos españoles, enarbolar el pabellón de su nacionalidad en las fiestas que se celebrarán en el Campo Español.

—Ministerio de Guerra y Marina - Pasa con cuenta por servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del sargento mayor Ernesto Garrido, Comisario de Órdenes de la Jefatura de Minas.

—Contaduría General—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, dando cuenta de la renuncia presentada por el tesorero de la misma corporación, don Santiago Vázquez.

—Se resuelve publicar una nota de la Jefatura de Artigas comunicando el resultado de las ventas efectuadas en la cabaña de los señores Real y Guerra.

—A la Contaduría General—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó comunicando el nombramiento de don Oscar Martell para Contador de la corporación.

—Jefatura de Río Negro — Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Jefatura de Río Negro — Ingresos y egresos de Noviembre—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Ingresos y egresos de Agosto—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Canelones—Ingresos y egresos de Septiembre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Río Negro—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Soriano — Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Registro de Poderes—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Estado de ingresos y egresos que demuestra el movimiento habido en el Correo el 19 del corriente. Pasa á Contaduría General.

—Se pasa, al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la inspección practicada en la Administración de Correos de Rocha.

—Se resuelve archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas, relativa á la extinción de la langosta.

—Jefatura Política de Rivera—Se manda devolver un giro por el importe de varios pasajes expedidos por esa repartición

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arbili Juan	Casas Olavo H.
Abalo Juana	García J. B. de
Baeza Teófilo	Gianri Eusebio
Cuppini Albano	Moro Florentino
Curbelo Juana	Orlando Teodoro
Crestino R. C. de	Palermas Faustina

EXTERIOR

Adan Carmen	Genasacio D.
Colombo Angel	Martínez Polonia
Castan Juana	Rizzardini F.
Deibe V. José	Tavolara Laura
Delgado Luisa	Urrutia Josefa S. de
Ceppi Victor	Vicida Alberto S. de
Fravega José P.	Villavona Juan

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1906.

Orden por cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 59 50), á favor de los señores Rossi y Miramonte, por servicio de carruajes.

—Despacho, libre de derechos, de 2 fardos alfombras, 1 cajón géneros tapicería, 3 cajones aparatos eléctricos y accesorios y 1 cajón confección para señoras, para el señor Ministro del Brasil.

—Despacho, libre de derechos, de 5 cajones muebles, comestibles y papel, para el señor Ministro de Inglaterra.

—Despacho, libre de derechos, de 2 cajones espejos, 2 cajones marcos y 1 cajón géneros para forros, para el señor Ministro Argentino.

—Orden á favor de la Escuela de Artes y Oficios por quinientos cincuenta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 550.56), impresión de 800 ejemplares de la Memoria de este Ministerio.

—Orden á favor del Administrador del DIARIO OFICIAL, por ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta céntésimos ($ 164.50), suscripción para el Cuerpo Diplomático y Consular de Noviembre.

—Presupuesto de las Legaciones, 3.er trimestre.

—Despacho libre de derechos de 357 cajones conteniendo 8675 baldosas y escalones granito destinados á la Iglesia de Mercedes, á favor de la Curia Eclesiástica.

—Liquidaciones á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por ciento ochenta pesos con cuarenta y un centésimos ($ 180 41) y setenta y siete pesos con veinte y siete centésimos ($ 77.27).

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta de los señores Christophersen Hnos., por pasajes expedidos en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904.

—Presupuesto de los Consulados, por Diciembre.

—Orden por cien pesos ($ 100.—), por gastos de representación del Secretario de la Legación del Uruguay en Washington.

—Liquidación á favor de la Dirección General de Correos por telegramas trasmitidos al exterior durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos y que importan ciento noventa y cuatro pesos con setenta y siete centésimos ($ 194,77).

—Despacho, libre de derechos, de 8 cajones comestibles y 1 cajón conteniendo una máquina de escribir, venidos en el vapor «Janeta» para el señor Ministro de la Gran Bretaña.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Facultad de Medicina

CATEDRÁTICOS NOMBRADOS Á PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Universidad y con la antigüedad del 1.° del corriente, apruébanse los siguientes nombramientos, de conformidad á la Ley de Presupuesto vigente de dicha repartición:

Don Guillermo E. Hill, para catedrático de Prótesis Dentaria de la Sección Odontología, de la Facultad de Medicina.

Don Ubaldino Morales, para catedrático de Anatomía de la Boca y Dentaria, de la misma sección.

A don Carlos Carnelli (Farmacia) jefe de trabajos prácticos de Micrografía.

A don Arturo Capella y Pons para catedrático de Clínica Odontológica de la Sección Odontología, de la Facultad de Medicina.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA Y PORTERA DE LA CLÍNICA OBSTÉTRICA

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

De conformidad con la propuesta formulada por la Universidad, apruébanse los siguientes nombramientos para la Facultad de Medicina, de acuerdo con el presupuesto adicional promulgado con fecha 24 de Noviembre ppdo.

Para Auxiliar 2.° de la Biblioteca, á don Luis S. Posadas.

Para Portera de la Clínica Obstétrica, á doña Deolinda Rodríguez y para Conserje, á don Alibabá Eduarte.

Estos nombramientos son con la antigüedad del 1.° del corriente y los nombrados gozarán del sueldo que les asigna respectivamente el presupuesto adicional de la Universidad, ya citado.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

OTROS NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

Vistas las propuestas formuladas por la Universidad, de acuerdo con el presupuesto adicional de la misma, promulgado con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, se resuelve aprobar los siguientes nombramientos para la Facultad de Medicina:

A don Antonio Borge, para Auxiliar de Histología.

A don José Carnelli y don Luis Solari, para 1.° y 2.° Auxiliares de Fisiología respectivamente.

A don Cayetano Ricci, para Auxiliar del Laboratorio de las Clínicas.

A don Angel Cuervo, para tercer Disector, y á don José P. Urioste y don Eduardo Blanco Acevedo para Auxiliares de Disección.

Dichos nombramientos son con la antigüedad del 1.° del corriente y los nombrados gozarán del sueldo mensual que asigna, á los cargos que respectivamente desempeñan, el referido presupuesto adicional de la Universidad.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Facultad de Comercio

CATEDRÁTICOS PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD Y NOMBRADOS POR EL PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

Vistas las propuestas de catedráticos para la Facultad de Comercio, elevadas por la Universidad, de acuerdo con el presupuesto adicional promulgado con fecha 24 de Noviembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Aprobar, con calidad de interinos, los siguientes nombramientos de catedráticos para la referida Facultad:

Catedrático de Francés, 1er. año, al señor Julián J. Grimaud.

Catedrático de Inglés, al señor don Alfredo Horne Lavalle.

Catedrático de Taquigrafía, al señor don Guillermo Otero.

Catedrático de Merciología, al señor don Vicente Curci.

Catedrático de Derecho y Procedimiento Civil, al señor don Julián F. Saráchaga.

Catedrático de Práctica de Escritorio, al señor Luis S. Mainero.

Catedrático de Dibujo, al señor don Alfredo Nin y don Joaquín Carbonell y Vila.

Catedrático de Derecho Comercial, al señor don Pedro Díaz.

Los nombramientos precedentes, son con la antigüedad del 1.° de Diciembre corriente, y los nombrados gozarán los sueldos que respectivamente les asigna el referido presupuesto adicional de la Universidad.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Facultad de Agronomía

NOMBRAMIENTO DE CATEDRÁTICO INTERINO DE BOTÁNICA AGRÍCOLA Y PATOLOGÍA VEGETAL.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

De conformidad á la propuesta formulada por la Universidad en la precedente nota, apruébase el nombramiento del doctor Gustavo Gassner para catedrático interino de Botánica Agrícola y Patología Vegetal de la Facultad de Agronomía.

Debiendo desempeñar el doctor Gassner dos cátedras y de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.° del corriente, el sueldo que gozará el referido profesor será el de 200 pesos líquidos mensuales. Este sueldo empezará á correr de la fecha en que el nombrado se haga cargo de su puesto.

Asígnase al doctor Gassner $ 250 para gastos de viaje á Montevideo é igual suma para el regreso á Europa si fuera exonerado de su cargo antes de los tres años de su desempeño.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE LA GRANJA MODELO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

De conformidad á lo propuesto por la Universidad en la precedente nota, apruébase el nombramiento del doctor Alberto Rose, para Administrador de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, con la asignación mensual de cien pesos líquidos, á contar desde la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Fíjase al doctor Rose la suma de doscientos cincuenta pesos, para gastos de viaje á Montevideo, é igual suma para su regreso á Europa, siempre que fuera exonerado del cargo antes de transcurridos tres años de su desempeño.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Facultad de Enseñanza Secundaria

NOMBRAMIENTO DE CATEDRÁTICO INTERINO DE INGLÉS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

En mérito de la propuesta formulada por la Universidad, apruébase el nombramiento del señor Alberto Nin Frias, para catedrático interino de inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con la asignación mensual que le fija el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE DICIEMBRE.—Horas: 6 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Oeste.
Datos de hoy á las 6 p. m.;
Barómetro 759.65. Temperatura normal 20.5, á la intemperie 23; máxima 20.5, á la intemperie 24; mínima 18, á la intemperie 14.5.
Viento S. S. W., 26 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Córdoba.
Bajo al Este.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Ramón Duarte, Iguaini y Telechea, José M. Fernández, Vicente Priori, José Lombardero, suc. Juan Piñera, Ramón A. Diaz, Esteban Bonjour, Julián de las Cuevas, Feliciano Píriz, Luis Martínez, Miguel Casaretto.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Usina Eléctrica de Montevideo

Balance General de la Usina Eléctrica de Montevideo en 30 de Junio de 1906

CUENTAS QUE COMPONEN EL ACTIVO

TERRENO			
Usina Arroyo Seco—Terreno compuesto de 8600.5494 metros á $ 4.00 m., justipreciados según liquidación al 1.° de Marzo de 1905	$ 34.402 20		
Terreno compuesto de 221.3643 metros á $ 4.—	» 885 45		
Terreno compuesto de 1665.9700 metros á $ 2.50	» 4.164 82	$ 39.452 47	
Usina calle Yerbal—Terreno compuesto de 1969.1102 metros á $ 6.00 justipreciados según liquidación al 1.o de Marzo de 1905		» 11.814 66	
Calle Camacuá—Terreno compuesto de 248.2876 metros á $ 5.50 m. justipreciado según liquidación al 1.° de Marzo de 1905		» 1.365 58	$ 52.632 71
EDIFICIO			
Usina Arroyo Seco—Lo edificado según cubicación y tasación, de acuerdo con la liquidación practicada el 1.° de Marzo de 1905, según consta en el Inventario	$ 54.056 78		
Usina calle Yerbal—Lo edificado, según cubicación y tasación, de acuerdo con la liquidación practicada el 1.° de Marzo de 1905, según consta en el Inventario	» 5.970 —		
Calle Camacuá—Lo edificado, según cubicación y tasación, de acuerdo con la liquidación practicada el 1.° de Marzo de 1905, según consta en el Inventario	» 860 —	$ 60.886 78	
Depreciación del 2 °/ₒ por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 1.623 64	$ 59.263 14
MAQUINARIA Y ACCESORIOS GENERALES			
Usina Arroyo Seco—Importe de las máquinas existentes en esta fecha, según saldo, y de acuerdo con la justipreciación efectuada el 1.° de Marzo de 1905	$ 162.913 39		
Usina Calle Yerbal—Importe de las máquinas existentes en esta fecha, según saldo, y de acuerdo con la justipreciación efectuada el 1.o de Marzo de 1905	» 16.131 80		
Calle Camacuá—Importe de las máquinas existentes en esta fecha, según saldo y de acuerdo con la justipreciación efectuada el 1.° de Marzo de 1905	» 967 —	» 180.012 19	
Depreciación—Del 5 °/ₒ, por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 12.000 80	» 168.011 39
DEPÓSITO			
Importe de los materiales existentes en el Depósito Central y en el de la Usina de Arroyo Seco, según Inventario, arroja un saldo de			$ 95.793 22
MATERIAL RODANTE			
Lo existente en esta fecha: dokar, jardineras, carros, arreos, caballos, etc., según saldo		» 2.597 79	
Depreciación del 5 °/ₒ anual, por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 173 17	» 2.424 62
MATERIAL DE FIESTAS			
Importe de los materiales existentes en esta fecha, de acuerdo con el saldo que arroja esta cuenta		» 4.203 95	
Depreciación del 5 °/ₒ anual por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto, durante 16 meses del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 280 16	$ 3.923 79
MUEBLES Y ÚTILES			
Importe de los existentes en esta fecha de acuerdo con el saldo que arroja esta cuenta		$ 3.410 13	
Depreciación del 5 °/ₒ anual, por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 227 33	» 3.182 80
CONTADORES ELÉCTRICOS			
3.251 contadores, cuyo importe asciende á		$ 33.369 45	
Depreciación del 5 °/ₒ anual por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 2.224 62	» 31.144 83
APARATOS, UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS			
Importe de los existentes en esta fecha, de acuerdo con el saldo que arroja esta cuenta		» 5.050 43	
Depreciación del 5 °/ₒ anual, por concepto de amortización y de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 al 30 de Junio de 1906		» 336.69	» 4.713 74
ÚTILES DE ESCRITORIO, AVISOS É IMPRESIONES			
Importe de los existentes en esta fecha de acuerdo con el saldo que arroja esta cuenta		» 2.976 66	
Rebaja del 80 °/ₒ por los materiales inutilizados, de acuerdo con lo resuelto		» 2.381 32	» 595 34
SECCIÓN INSTALACIONES EXTERIORES			
Importe de los materiales que componen las redes exteriores en esta fecha, de acuerdo con el saldo que arroja esta cuenta		» 98.719 61	
Depreciación del 5 °/ₒ anual, por concepto de amortización, de acuerdo con lo resuelto y durante 16 meses, del 1.° de Marzo de 1905 á 30 de Junio de 1906		» 6.581 29	» 92.138 32
CRÉDITOS EN MORA Y GESTIÓN			
Un vale en cartera por		$ 11.980 21	
Depreciación que se hizo al hacer la liquidación el 1.° de Marzo de 1905		» 11.930 21	» 50 —
SEGURO			
Saldo que arroja esta cuenta		$ 1.520 91	
Seguros vencidos que deben descontarse		» 1.459 20	» 61 71
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN			
Saldo de esta cuenta			» 2.173 65

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
(Cuenta Alumbrado)

Importe de lo que nos adeuda en 30 de Junio de 1906. A saber:			
Importe de la cuenta de Mayo	$ 10.975 89		
Importe de la cuenta de Junio	» 10.983 24		
Importes pendientes de pago que provienen de meses atrasados	» 157 24	$ 22.116 37	

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
(Cuenta instalaciones)

Importe de lo que nos adeuda en 30 de Junio de 1906. A saber:			
1905 — Diciembre — Importe de la cuenta pasada en este mes	$ 10.536 70		
1906—Importe de las cuentas pasadas del mes de Enero al 30 de Junio de 1906 .	» 6.825 18	$ 17.361 88	$ 39.478 25

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
(Cuenta Utilidades)

Importe de nuestras entregas á cuenta de utilidades. A saber:			
1906—Mayo 22—Importe de lo entregado en este mes.		» 2.128 15	
1906 - Junio 2—Importe de lo entregado en este mes.		» 2.144 25	
1906—Junio 16—Importe de lo entregado en este mes.		» 2.146 71	» 6.419 11

VARIOS DEUDORES

Saldo deudores por concepto de instalaciones, modificaciones y aumentos en 30 de Junio de 1906. Según detalle en el libro inventario			» 4.007 38

SUBSCRIPTORES

Deudores por concepto de alumbrado en 30 de Junio de 1906. Según detalle en el libro inventario			» 26.344 42

SUPERIOR GOBIERNO

Resumen de lo que nos adeuda el Superior Gobierno por concepto de alumbrado, instalaciones, modificaciones y aumentos, en 30 de Junio de 1906.			
Ministerio de Guerra y *Marina*—Alumbrado	» 36.764 52		
Idem id id id—Instalaciones	» 5.374 34	$ 42.138 86	
Ministerio de Gobierno—Alumbrado . .	» 2.264 73		
Idem id id—Instalaciones.	» 2.690 95	» 4.955 68	
Ministerio de Fomento—Alumbrado . .	$ 881 97		
Idem id id Instalaciones	» 396 81	» 1.278 78	
Ministerio de Relaciones Exteriores — Alumbrado	$ 40 85		
Idem id id—Instalaciones	» 16 91	» 57 76	
Ministerio de Hacienda—Alumbrado . .	$ 318 76		
Idem id id—Instalaciones	» 44 92	$ 363 68	» 48.794 76

BANCO DE LA REPÚBLICA—ORO Y PLATA

Importe de lo que tenemos depositado en el Banco de la República en 30 de Junio, según libretas de C/c., á saber:			
Saldo á nuestro favor, Oro		$ 21.728 98	
» » » » Plata.		» 7.390 —	» 29.118 98

CAJA

Saldo—Existencia en efectivo, en 30 de Junio de 1906, según arqueo practicado en esa fecha			» 3.232 23
			$ 673.504 39

CUENTAS QUE COMPONEN EL PASIVO

VARIOS ACREEDORES

Importe de las cuentas pendientes de pago en 30 de Junio de 1906. Según detalle. Libro Inventario			» 11.066 05

COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD

Saldo acreedor en 30 de Junio de 1906 .			» 2.845 72

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Saldo acreedor en 30 de Junio de 1906 .			» 1.124 04

LIQUIDACIÓN AL 1.° DE MARZO DE 1905

Capital en esta fecha		» 504.650 08	»
Cobrado á subscriptores por concepto de alumbrado que se habían clasificado como perdidos.		» 507 56	» 505.157 64

UTILIDADES LÍQUIDAS

Las obtenidas de 1.° de Marzo de 1905 á 30 de Junio de 1906			» 153 310.94
			$ 673.504 39

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°—*Carlos Burmester*, Presidente.—*Mario L. Gil.*—*José Irureta Goyena.*—*Santiago A. Calcagno.*—*Manuel Herrera y Reissig.*

Verificado:
Enrique Gicogre,
Inspector de Oficinas.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de 1.° de Marzo de 1905, á 30 de Junio de 1906

PÉRDIDAS

A Saldo de esta cuenta	$ 140 27
» Gastos Judiciales	» 17 —
» Gastos Extraordinarios	» 1.906 38
» Valores en Cartera.	» 258 95
» Derechos de Aduana	» 2.337 73
» Patente Adicional 3 °/o	» 209 14
» Maquinaria y accesorios generales, Amortización 5 °/o sobre pesos 180.012.19, durante 16 meses	» 12.000 80
» Alquileres	» 3.430 71
» Compra de oro.	» 1.864 02
» Varios Deudores	» 194 51
» Personal Extraordinario	» 2.039 81
» Material Rodante—Amortización 5 °/o sobre $ 2.597.79, durante 16 meses.	» 173 17
» Muebles y útiles—Amortización 5 °/o sobre $ 3.410.13, durante 16 meses	» 227 33
» Conservación Usina Yerbal.	» 577 46
» Lámparas	» 5.964 54
» Suscriptores	» 1.086 89
» Rebajas.	» 1.665 42
» Carlos Burmester	» 3.975 —
» Lauro V. Rodríguez	» 1.340 —
» Santiago A. Calcagno.	» 3.950 —
» Mario L. Gil.	» 3.795 —
» Manuel Herrera y Reissig	» 3.830 —
» Gastos de Locomoción	» 1.112 —
» Contadores Eléctricos, Amortización 5 °/o sobre $ 33.369.45, durante 16 meses	» 2 224 62
» Empleados.	» 30.319 44
» Gastos de Conservación	» 15.471 58
» Aguas Corrientes	» 44 91
» Seguro	» 1.459 20
» Gastos Generales	» 7.771 46
» Sección Estudios	» 1.922 27
» Fiestas de Agosto	» 2.815 96
» José Irureta Goyena	» 2.390 —
» Intereses y Descuentos	» 949 84
» Material de Fiestas—Amortización 5 °/o sobre $ 4.203.95, durante 16 meses	» 280 16
» Aparatos, Utensilios y Herramientas — Amortización 5 °/o sobre $ 5.050.43, durante 16 meses	» 336 69
» Reparaciones á los arcos voltaicos.	» 2.383 45
» Gastos Varios é Imprevistos.	» 1.659 69
» Sección Instalaciones Exteriores—Operarios	» 9.086 60
» Accidentes é Indemnizaciones	» 584 67
» Utiles de Escritorio, Avisos é Impresiones, Amortización 80 °/o sobre $ 2.976.66	» 2.381 32
» Operarios en la Administración	» 1.583 37
» Sección Usina Empleados	» 1.840 —
» Sección Usina—Operarios	» 9.469 12
» Sección I. Exteriores—Empleados	» 1.770 —
» Sección I. Interiores—Empleados	» 2.370 —
» Sección I. Interiores—Operarios	» 1.124 42
» Sección I. Exteriores.—Amortización 5 °/o sobre $ 98.719 61 durante 16 meses.	» 6.581 29
» Reparaciones á las máquinas	» 1.122 22
» Reparaciones á las Instalaciones Exteriores	» 4.860 25
» Reposición de lámparas incandescentes	» 3.111 55
» Reposición de carbones á los arcos	» 2.301 63
» Reparaciones efectuadas por la Sección Contadores.	» 208 81
» Edificio.—Amortización 2 °/o sobre $ 60.886 78 durante 16 meses.	» 1.623 64
» Dirección Técnica	» 1.772 05
» Gastos de la Huelga	» 393 43
» Lubrificantes y estopa.	» 2.309 89
» Forraje.	» 3.558 73
	$ 180.178 39
Utilidades liquidadas que resultan, según detalle de esta cuenta	» 153.310 94
Total.	$ 333.489 33

GANANCIAS

Explotación Usina Arroyo Seco	$ 309.204 31
Conexiones	» 3.792 50
Alumbrado Extraordinario	» 16.557 40
Sección Instalaciones Interiores	» 1.818 89
Derecho de lámparas.	» 832 68
Alquiler de materiales.	» 1.141 66
Dirección é Inspección	» 138 40
Fiestas de Carnaval	» 2 29
Alquiler de lámparas.	» 1 20
	$ 333.489 33

Distribución de las Utilidades Liquidadas en 30 de Junio de 1906, que importaron $ 153.310.94, según detalle Cuenta de Pérdidas y Ganancias, á saber:

ACTIVO

Aumentos en los saldos de las cuentas del Activo:		
Depósito	$ 10.096 72	
Material rodante	» 1.638 62	
Material de fiestas.	» 364 13	
Muebles y útiles	» 494 99	
Contadores eléctricos	» 18 498 83	
Aparatos, utensilios y herramientas. . .	» 1.417 10	
Utiles de escritorio, avisos é impresiones.	» 595 34	
Sección Instalaciones Exteriores. . . .	» 8.150 13	
Gastos de transformación	» 2.173 65	
Junta E. Administrativa—Cuenta alumbrado	» 3.310 50	
Junta E. Administrativa—Cuenta instalaciones	» 17.361 88	
Junta E. Administrativa—Cuenta utilidades	» 6.419 11	
Varios deudores	» 956 90	
Suscriptores.	» 13.914 76	
Ministerio de Fomento.	» 663 84	
Ministerio de Hacienda.	» 280 62	
Ministerio de Guerra y Marina.	» 8.081 66	
Caja	» 1.860 77	
Banco de la República—Oro.	» 21.728 98	
Banco de la República—Plata.	» 7.390 —	$ 125.398 53

PASIVO

Disminución en los saldos de las cuentas del Pasivo, que aumenta el Activo:			
Tesorería General de la Nación	$ 86 13		
Obligaciones á pagar	» 29.266 88		
Mann George Lted.	» 2.780 71		
Banco de la República (plata)	» 1.236 75		
Blas Vidal (hijo)	» 92 11		
Banco de la República (oro)	» 46.908 30	$ 80.370 88	$ 205.769 11

ACTIVO

Disminuciones que sufren los saldos de las cuentas del Activo:			
Edificio		$ 1.623 64	
Seguro		» 298 12	
Maquinaria y accesorios generales		» 13.431 75	
Ministerio de Relaciones Exteriores		» 9 24	
Ministerio de Gobierno		» 11.441 49	
Forraje y combustible		» 689 04	
Banco de la República (cuenta custodia)		» 14.756 40	
Valores en cartera		» 180 —	
		$ 42.429 68	

PASIVO

Aumentos en los saldos de las cuentas del Pasivo:			
Varios Acreedores	$ 7.501 28		
Comisión Nacional de Caridad	» 2.019 95		
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	» 507 56	» 10.028 79	» 52.458 47
			$ 153.310 94

RESUMEN

ACTIVO

Aumentos habidos en los saldos de las cuentas que componen el Activo, según detalle demostrativo	$ 125.398 53	
Disminución en los saldos de las cuentas que componen el Pasivo y que por lo tanto aumentan el Activo	» 80.370 88	$ 205.769 41

PASIVO

Disminución en los saldos de las cuentas que componen el Activo segun detalle	$ 42.429 68	
Aumentos habidos en los saldos de las cuentas que componen el Pasivo	» 10.028 79	» 52.458 47
Utilidades liquidadas en 30 de Junio de 1906		$ 153.310 94

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°—*Carlos Bürmester*, Presidente.—*Mario L. Gil*.—*José Irureta Goyena*.—*Santiago A. Calcagno*.—*Manuel Herrera y Reissig*.

Verificado:
Enrique Givogre,
Inspector de Oficinas.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Mendoza», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Citta di Milano», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Apolo», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Frader», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Mendoza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Citta di Milano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Faurus», para Estados Unidos, sin pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rembrandt», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coquet», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 9 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor español «Apolo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Buma», para Punta Arenas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11,27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 21 de Diciembre

Trámite—Márquez y Bottini, Merino de Fernández con Noble de Merino, Revello con Antelo, Mieres con el Fisco, suc. Andrea Rijo, Dirección General de Instrucción Pública con Martínez, conc. Onofre Dovitiis, inc. Hueck Kröpp y C.ª, cinco en causas criminales, cuatro administrativas.

Interlocutorias—Pini con Rovira, Piriz con Galindo, suc. Asención Flores, test. Petrochi y Dutey, Magni de Priozzi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. Goyeneche de Urrutia, una en causa criminal.

Definitiva—Una en causa criminal.

Resoluciones en causas criminales consultadas, dieciocho.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno Jueces: doctores Alvarez, Piera y González.

Día 21

Trámite—Uriarte José M. terc., autos Enrique Mondino con Morze y C.ª, Irigaray Juan con Juan Martirené, Comas Brunet y C.ª con el Fisco, dos administrativas, seis en causas criminales.

Interlocutoria—José Brellier con Compañía de Seguros «New York».

Definitivas—Test. Isabel Viana de Zorrilla, incidente Manuela Martínez.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 21

Trámite—Test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, suc. de Máxima Rodríguez, suc. de Felicia Gambe, sucs. de Ignacio Ibarlucea y María Antonia O. de Ibarlucea, sucs. de Petrona Daniba de García Zúñiga y Dolores Daniba, José Ignacio Leites contra la suc. de Claro José Oliveira, suc. de Ana Bautista de Lima de los Santos, Domingo Labadie contra Pedro E. Escuder, Juana Larea, Mariana París contra la suc. de Manuel Casinelli contra Juan Bonefont, oficio del Tribunal Superior de Justicia, Rufina Solero de Amestoy, conc. de Víctor Cantón, suc. de Francisco Brizolara da Rosa, suc. de Pedro Servetto, suc. de Juan Guillermo Costa, suc. de Juan Arrolandi, la suc. de Tomás García Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, suc. J. M. Iglesias, sucs. de Tomás Fuentes y Carmen Lany de Fuentes, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, José Esteves contra Francisco Maisteguy, suc. de José Jordán, Cayetana Zacana de Lamboglia contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Hervira Fajardo de Crosa, Miguel Migone, Pedro Roquero (hijo), suc. de Antonio Galán, Carmen Viera de Acosta y Lara, sucs. de Agustín Telechea y Diego Fermín Telechea, suc. de José Díaz, conc. de José Balboa, inc. Vicente Novoa, test. de Antonio Pereira y Vidal, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, sucs. de Rosa Pérez de Ordey, Eufrasia Terra de Vaz y María, Rumesinda, Ida, Blanca y Sarah Vaz contra Cecilia Thode Herrera, C. Conrado é Isabel Thode, terc. F. Fernández Cambón, Emilia Gómez contra Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado Guerra Macedo y otras, Domingo Galán contra Graciana H. de Jaureguy, suc. de Antonia Cures y Lemas de Urgel, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra Gabriel Otero Mendoza, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa.

Interlocutorias—Suc. de Donata Pelieri de Romanella, sucs. de Margarita Sifredi de Achinelli y Nicolasa Juana Accinelli, Lizardo Durán y Vidal contra los señores Méndez Hermanos, sucs. de Antonio María Pardo, María Valdivia Pardo y Eugenio Pardo.

Definitiva—Justa Barceló contra Miguel Gómez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 21

Trámite—Sucesión de José Scart, sucesión de Vicente Olivieri, sucesión de Paula Bucheli de Baladan, sucesión de Roberto Armenio, sucesión de Cándido Migues, Heraclia Manuela Cabrera de Ríos, María J. Fagúndez de Echenique, concurso voluntario de Agustín Laguarda, Gregorio Galanio, testamentaria de Isabel Viana de Zorrilla, exhorto del señor Juez Federal de la Provincia de Corrientes, Francisco Colina, conc. vol. de Estanislao Pérez Nieto, suc., de Eugenia Haran de Etchebarne, acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, test. de Juan Bautista Jon, Vicente Ballestero, José Ulloa, antecedentes relativos á la menor Sara Gómez, Benjamín R. Pereira con Dionisio Blanco, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de primer turno en los autos sucesión de José Melli, antecedentes relativos á las menores Eugenia, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guille, suc. de Nicolás Savio, test. de Petrona Rodríguez de Carrasco, Dorotea Vega contra Angel Firpo, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rigoli, de Caimí, suc. de Felipa Ximénez, conc. voluntario de Juan Capdevielle, suc. de Josefa Suárez y Baston de Tasende, antecedentes relativos á la menor Honorata Nimez, test. de Paulina Germain de Nieto, sucs. de Juan, Eugenia, Pablo y Juan Antonio Mazza, Dolores Nimez de Arteaga, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de primer turno autos suc. de don José Melli, suc. de Mariana Nicola de Echaniz, antecedentes relativos á la menor Marta Blec, Rogelio Mauriño, antecedentes relativos á la menor Luisa Medina, suc. de Petrona Rodríguez de Carrasco.

Interlocutorias—Test. de Ismael López Formoso, suc. de Andrés Bertucchi, Julio Durán, antecedentes relativos á la incapaz Dolores Martínez, Guillermo Cruz, suc. de José Palmer y Rivas.

Definitivas—Suc. de Angel R. Danelli, antecedentes relativos al incapaz Carlos Federico Reissig, Carmen Vigliercio de Mainero.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 21

Trámite—Suc. Luisa Donadini de Magnani, suc. Lorenzo J. Rodríguez, suc. Dolores Sastre de Guillot, sucs. Angela Cerruti de Canale y Catalina C. de Costa, Herminia Márquez de Villaverde, José Otero y Domínguez, conc. Juan Arenas, Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, suc. Miguel Iraola, suc. Dolores Oribe de Viana, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, suc. Vicente Delbagno, sucs. Fulgencio Garcé y Elodia Martínez, oficio Tribunal Superior de 1er. turno, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, Juan León Pugin y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y D. P. de Puig, Pedro Gómez Muñoz, con M. Remedios Páez Martínez, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, test. Enrique García, inc. Eustaquio y Alfredo Gorostiza, Inocencia Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira, Jorge Lesser con Ricardo Esteban, Julio Herrera y Obes, terc. en autos Lesser con Estevan.

Interlocutorias—Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, suc. Mateo Fazzina, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 21

Trámite—Adolfo del Campo con Fisco, el Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Simón Barabar denuncia, (oficio) Velázquez Ismael con Fisco, Fisco por mensura de los Bañados de Carrasco.

Interlocutoria—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación de terreno de Melo á Nico Pérez.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Santiago Scosería.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—María G. de Platero con suc. Agustín Ferrari, Adela Casella.

Varios actuarios.

Nota—Tuvo lugar la audiencia en los autos del Fisco por expropiación de terrenos para el Palacio Legislativo.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 19

Trámite—Vicente Scala, concordato extrajudicial; Ricardo de León y Accinelli, concordato judicial; conc. Morillo y Garalbo, Rienzi y Anastasia con Alvaro Rodríguez, Salvador Viapiana, concordato extrajudicial; Eufrasia Terra de Vaz y sus hijos con Pablo V. Goyena, Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, J. Echagoyen y C.ª con Banco Británico, Domingo Marexiano, concordato judicial; suc. de Manuel Arismendi, concordato extrajudicial; oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, conc. Graña y C.ª

Interlocutorias —Roberto Silvestri con Vicente Fragello, Rienzi y Anastasia con Alvaro Rodríguez.

Definitivas—A. Caramés con José J. Portela, Marcelino Lasaeta con la compañía de seguros «La Positiva», S. Yubero solicitando la liquidación de la sociedad Viuda é hijo de T. Torres, Octavio Deluchi título de corredor y rematador, J. López con José M. Miguez.

Día 20

Trámite—Conc. Silvestre Lacaze, Nicolás Rivieso con Juan R. Díaz, Enrique Mondino con Morse y C.ª, terc. José M. Uriarte, el conc. de José R. Viñas, señores Marexiano y C.ª con Juan Bottaro (hijo), Juan A. Perelló y Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Juan M. Castell con Adolfo Navajas (2) providencias, la Caja Internacional Mutua de Pensiones solicitando se la ponga en posesión de la sucursal en esta Ciudad.

Interlocutorias—Vicente Scala y C.ª concordato extrajudicial, el conc. de los señores Carassale y Aicardi.

Día 21

Trámite—La Caja Internacional Mutua de Pensiones solicitando se la ponga en posición de su sucursal en esta ciudad, dos providencias, Esteban Maza con Gilberto González, oficio del Juzgado Civil de tercer turno, los señores Reé y C.ª de París con Morse y C.ª, terc. José María Uriarte, Ricardo de León y Acinelli concordato judicial, los señores Echagoyen y C.ª con Jacinto Machin, oficio del Superior Tribunal comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano den Francisco J. Castro, oficio del R. de Embargos en autos Francisco Vior, concordato, Antonio Caramés con José T. Portela, conc. Francisco Picciotano, Francisco Vior, concordato.

Interlocutorias—Conc. de Ambrosio Maini, los señores J. P. y P. Brellier con Rafaela F. de Garganico y otros.

Definitiva—Echagoyen y C.ª con Manuel Lucero.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 21

Trámite—Marcelino Rodríguez Castromán con Eduardo Lembeke, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiaga, José Gentini con Pablo Guidobono, José Pérez Infanzón concordato, Andrés Cancela con Salvador Pallares, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiaga, Nicolás Mastrángelo con Alfredo Gascue, Andrés Cancela con Salvador Pallares, Carolina Montañes con Ernesto V. y Juan Echeverría, Miguel Garcé con Roberto Esparraguera, Bibiano García con José P. Montero Bustamante, Rein y C.ª con César G. Augusto, acordada del Superior Tribunal de Justicia referente al escribano don Francisco José Castro, Miguel Garcé con A. Verger, Esteban Zappa con Carlos Z. Rossovich, la Empresa de Nicolás Mihanovich con la del vapor «Colombia», Darío A. Saráchaga con Marcos Mancebo, Nicolás Chápores con Augusto Dupont y A. Magariños Areas, Serafín Vázquez con Manuel Rozados, Atilio Brígido Moreno, título de Rematador y Corredor, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Campodónico, Gimeno y C.ª, solicitando se pida al Juzgado Letrado Departamental de la Colonia el expediente que sigue con Pedro Oyarzabal, Manuel Tubino Benítez título rematador y corredor, Alvaro M. Diez con Juan M. Guillot, Francisco Petrucchelli con Francisco Dolce, entrega de muebles, Antonio Pastorino, concordato, García y Varela con la Trasatlántica, Cayetano Anastasia con Miguel P. Sierra y Mauro Sierra, Atilio Brígido Moreno, título de rematador y corredor.

Interlocutorias—Pedro Biancardi, concordato, Engelbert Hardt y C.ª, Ramón Campos, Banco de la República con Staudt y C.ª

Reservada—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado	68 20 °/o
» 5.640	idem idem	68 20 »
» 4.700	idem idem	68 20 »
» 47.000	para el 24 corriente	68 20 »
» 4.700	para fin de mes.	68 20 »

Empréstito de Conversión

$ 5.128 75	al contado	92 30 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para fin de mes	94 70 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes.	68 20 °/o
» 14.100	idem idem	68 20 »
» 9.400	idem idem	68 20 »
» 14.100	para el lunes	68 20 »
» 4.700	para 22 Diciembre	68 40 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	para 22 Diciembre.	92 30 °/o
» 3.730	idem idem	92 50 »
» 1.865	idem idem	92 50 »
» 1.492	idem idem	92 50 »
» 9.325	idem idem	92 50 »
» 9.791 25	idem idem	92 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 15.000	para fin de mes.	94 70 °/o
» 1.000	para 22 Diciembre.	94 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Diciembre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Magellan, francés, para Santos, Río Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Athenic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m. del día 24	Central . 10 p. m. del día 24
Terrestre.. 10 p. m. del día 24	Terrestre. 9 p. m. del día 24
Bolsa . . 10 p. m. del día 24	Bolsa . . 9 p. m. del día 24

Italia, italiano, de Buenos Aires, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 25	Central. . 2 p. m. del día 25
Terrestre . 2 p. m. del día 25	Terrestre . 1 p. m. del día 25
Bolsa . . 2 p. m. del día 25	Bolsa. . . 1 p. m. del día 25

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Southampton y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central.. . 3 p. m. del día 28	Central... 2 p. m. del día 28
Terrestre. 2 p. m. del día 28	Terrestre 1 p. m. del día 28
Bolsa. . . 2 p. m. del día 28	Bolsa.... 1 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Kinsale.......	inglés....	22	Liverpool
Cornwall......	inglés....	22	Nueva York
Esemplare....	italiano...	22	Génova
Tartary.......	inglés....	22	Liverpool
K. Victoria....	sueco....	22	Gothenburg
Lynton........	inglés....	22	Amberes
Mendoza......	alemán...	22	Amberes y escs.
R. Grange.....	inglés....	22	Newport
Montevidean..	inglés....	22	Glasgow y escs.
Ortega........	inglés....	22	Valparaiso
Aragón.......	inglés....	22	Southampton y esc.
Amstelland...	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Les Alpes.....	francés...	22	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	22	Nueva York
Lombardía....	italiano...	23	Génova y escs.
Nivernais.....	francés...	23	Marsella y escs.
I. Prince......	inglés....	23	Nueva York
Luxor.........	alemán...	23	Valparairo
Bogota........	inglés....	23	Liverpool
Janeta........	inglés....	24	Liverpool
León XIII.....	español..	24	Barcelona y escs.
Potomac......	inglés....	24	Manchester
Kumerick....	inglés....	24	Dunkerque y escs.
Honorius......	inglés....	25	Liverpool
Bellailsa......	inglés....	25	Liverpool
Rudelsburg...	alemán...	26	Bremen y escs.
Hydaspes.....	inglés....	27	Liverpool
Ravenna......	italiano...	28	Genova
Amazone.....	francés...	28	Burdeos y escs.
Granada......	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Oravia........	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Genova
Corcovado....	inglés....	30	Liverpool
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina....	italiano...	31	Genova y escs.
Itatie.........	francés...	31	Marsella y escs.
M. de Larri...	inglés....	31	Nueva York
Ramazan......	inglés....	31	Amberes y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Halizones.....	italiano..	22	Génova y escs.
Ortega........	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Magellan......	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Pisa..........	inglés....	22	Liverpool y escs.
Indiana.......	francés...	22	Burdeos y escs.
Siena.........	alemán...	22	Hamburgo
Lazio.........	italiano..	23	Génova
Luxor.........	italiano..	23	Génova (de Bs. As.)
Bogota........	inglés....	23	Valparaiso
Athenic.......	alemán...	25	Havre y escs.
Helgoland....	inglés....	26	Londres y escs.
C. di Milano...	alemán...	26	Bremen y escs.
Italia.........	italiano..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt....	italiano..	27	Genova (de Bs. As.)
Herminius....	alemán...	29	Bremen y escs.
Aragón.......	inglés....	29	Nueva York
Mendoza......	inglés....	29	Southampton y esc.
Cap Blanco....	italiano..	29	Genova y escs.
Niverpais.....	alemán...	30	Hamburgo y escs.
Oravia........	francés...	30	Marsella y escs.
Corcovado....	inglés....	30	Liverpool
Hostilius......	inglés....	31	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	31	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1906

José H. Serra, oriental, 15 meses, Maramarajá 9.

Carlos J. Raviolo, oriental, 9 meses, Arenal Grande y Martín García.

Antonio Bernasconi, oriental, 36 años, soltero, Yaguarón 429.

Juan Tambini, italiano, 85 años, casado, Hospital de Caridad.

María Flores, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Francisca Silva de Umpiérrez, oriental, 56 años, viuda, Hospital de Caridad.

Agustín Vega y Cabrera, oriental, 18 meses, Justicia 70.

Magdalena Elena de Benedetti, italiana, 82 años, viuda, Figueroa 223.

Graciela Badelli, oriental, 7 meses, Guaviyú 105.

Jorge Noble, oriental, 2 meses, Tacuarembó 6a.

María Rosa Curci, oriental, 14 meses, Salsipuedes 236.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para proveer la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4.400), cascos de invierno destinados al personal de policías de la República. Las propuestas deben ajustarse al pliego de condiciones y muestras que quedan en la Secretaría del Ministerio á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., y deberán ser presentadas por los proponentes, ó quienes los representen, el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*La Secretaría.* 1732-v.dic.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica de Rivera: 3285 crucetas ó brazos de madera dura; 70 marcos para porteras; 140 postes de madera dura de 3 metros largo; 70 candados, 70 cadenas galvanizadas; 140 pares de visagras; 500 aisladores chicos, con tornillos; 1 pararrayo para 10 líneas dobles; 22 pilas Leclanche; 9 kilos clorhidrato de Amoniaco; 6 conmutadores Berliner, para 2 direcciones; 1 plancha cobre para tierra; 5 pinzas; 4 aparejos; 4 mufles; 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.—Las propuestas deberán presentarse à la Dirección el 26 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Diciembre 15 de 1906.—*La Secretaría.* 1718-v.dic.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el día treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 pagina 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos,

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 7—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M.ª Aubriot.

Día 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Día 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Día 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 1712-v-en.31.

AVISO

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Enero de 1907.—*El Secretario General.* 1694-v.dic 31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Roberto Springer y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: instrumentos musicales en general, y cuya marca consiste en la denominación «Mignon» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1725-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor José Crespo Bru, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: materiales de construcción en general, y cuya marca consiste en la denominación «Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1726-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Manuel Vidal, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «El Chajá», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1727-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Cranwell Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: un medicamento, y cuya marca consiste en la denominación «Analgina Cranwell» y etiqueta correspondiente.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1728-v.dbre.25.

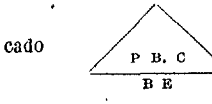
Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores P. Bauer y C.ª, (de Montevideo), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos en general, mercería, perfumería, sombrerería, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «París» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1729-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvárez, de Montevideo, apoderado de la Società Italiana de Fonotipia de Milán, Italia se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: máquinas parlantes y accesorios y cuya marca consiste en la denominación: «Fonotipia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906—*Ricardo Sánchez*, Director. 1730-v.dic.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Leoncio Gandós, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: ferretería y bazar en general, menos alambres, y cuya marca consiste en la denominación: «Invictus» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1722-v.dic.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de treinta piezas género de seda que á mediados del mes de Septiembre próximo pasado fueron encontradas en el depósito de «Detalles», dentro del cajón marcado



número 7.733,—que debía hallarse enteramente vacío,—para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que se las considere abandonadas y se proceda á su respecto como corresponda.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana. 1696-v.dic.26.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de Diciembre del presente año.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*La Gerencia.* 1715-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núms. 80 á 88

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión, por todo el año de 1907, de alfalfa de primera, alfalfa mezcla y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la sección Rancho y Alojamiento de la misma, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en Secretaría el día 22 del corriente antes de las 4 p. m.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar aquella que estime mas conveniente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*T. Vidal Belo*, Secretario. 1689-v.dic.22

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez, durante el término de cuatro días, para la construcción de 5 Artolas completas, y 30 Carteras de Camillero, con arreglo á la muestra y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, «Hospital Militar», de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y de Hacienda y de los interesados, el día 24 del corriente mes á las 4 p. m., en la Mayoría del mencionado Cuerpo, reservándose el derecho de aceptarlas todas, ó de rechazarlas si así creyere conveniente.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1720-v.dic.23.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase por segunda vez á propuestas para la adquisición de artículos de tienda y registro de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el jueves 27 del corriente a las 10 a. m. en el despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyese conveniente.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1903.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1731-v-dic.27

LLAMADO Á PROPUESTAS

Consejo de Administración del Hospital Militar.—Llámase á propuestas por segunda vez, para la adquisición de artículos de mueblería, carpintería y hojalatería, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 a 5. p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, el sábado 22 del corriente, a las 10 a. m., en el Despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera conveniente.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1707-v.dic 22

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones modificado, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 27 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1714-v.dic.27.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Yaguarón desde Miguelete á Agraciada, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1701-v.dic.24.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Conservatorio de Vacuna, Casa de Desinfección é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 11 y 30 a. m. y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.* 1721-v.dbre.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los días hábiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del día 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1723-v en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6,

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en-24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á

los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martinez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquin González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del día 1.º de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2 · Rivera entre Agraciada y Suárez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farias y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraiso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906. —Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra,* Secretario. 1693-v.e.15.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrando,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 276, y doña **Teresa Lanfranco,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4006-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Monteano,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Rosa Nicolini,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vidal,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Efigenia Gervoles,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3087-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don **Bernardo Urquizó,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña **Adela Puig,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3073-v.dic.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cancelo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente del Pino, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Dolores Almanzo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4013-v.en.1.º

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Zambrini,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de la Asunción, domiciliado en la calle Misiones núm. 82, y doña **María Luisa Bayá,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4014-v-en.1.º

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 97, y doña **Venancia Valeria Carrera,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 3088-v-dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Caravia Galvan,** de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colón núm. 70, y doña **Ema Ferragut,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 3089-v.dic.28

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Combebias,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Carhur Lot, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Elvira Silva,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 3064-v-dic.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Olivera,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo, y doña **Leonor Vidal,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 3065-v-dic.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nilson,** de 25 años de de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 68, y doña **Orfilia Falco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 3074-v.dic 27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Recinto núm. 104, y doña **Perfecta Iglesias,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Redondela, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Recinto núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 3057-v.dic.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Washington Bermúdez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 176, y doña **Carmen Requena Bermúdez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4015-v.e.1.º

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Botta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 12, y doña **Zelmira Despeyroux,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4007-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fraga y Fraga,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 17, y doña **Antonia Fraga,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4003-v.dic.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Mañé,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 84A, y doña **María Teresa Nin Frías,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 3090-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvedro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 195, y doña **Ramona González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 3075-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque Bafico,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 241, y doña **Angela Crosignani,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 3066-v.dic.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Drago,** de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 222, y doña **Amanda Lagardera,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4016-v.e.1.º

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bordolli,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 327, y doña **María Abal,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 3094-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Del Castillo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 236, y doña **María Olivero,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 3067-v-dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutman,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña **Cecilia Jajam,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Hakerman, domiciliada en la calle Soriano número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 3068-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Voss,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Elmshorn, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña **Luisa Munúa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 3058-v.dic.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Betancor,** de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio 24, y doña **Dorotea Viñoly,** de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 3092-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martínez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 151, y doña **Angela Rayola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Isla de Flores 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 3093-v-dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Leus,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 50, y doña **Carmen Mosteiro,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 3062-v-dic.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Syndic,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 45, y dona **Carmen González,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, come lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4008-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bruzzone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 31, y doña **Manuela Fraga,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Yaguaron número 347a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Particular numero 12, y doña **Carmen Brandon,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4005-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clotilde Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Andrea Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Bahía, domiciliada en la calle Rivera número 59A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 3094-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Bogorja de Skotnicki**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez número 75, y doña **Pura Melgar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3095-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 539, y doña **Jacinta Aguiar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3063-v.dic.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Arcneri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 70, y doña **Raquel Rigoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4017-v.e.4.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anouith**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 18, y doña **Antonia Naya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4018-v.e.4.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galucho**, de 52 años de edad, de estado viudo de Serafina Cerverizzo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 673, y doña **Antonia Pouso**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4019-v.e.4.°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dolozseick**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña **Josefa Patiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3096-v.dic.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó s/n, y doña **Hermelina Romero**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4030-v.e.4.°.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Elena Roch**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4021-v.en.4°.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laneri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Aldea, y doña **Ramona Bonifacino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3076-v-dic.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **María Rafaela Labanca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4009.v.dic.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Caffera Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Carolina Briozzo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3077-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Justiniano Aldao**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Elena Baeza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3069-v.dic.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Ernesta Polloni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4010-v.dic.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Angelero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Garibaldi s/n, y doña **Julia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3098-v.dic.28.

En el Reducto y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mugnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isabel Chiozzoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3097-v-dic.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giossa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 332, y doña **Mónica Battaini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 3078-v.dic.27.

En el Reducto y el día 16 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Esquibel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Angela Esteves**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3079-v.dic.27.

En el Reducto y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dogliotti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Calandria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3080-v.dic.27

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Balerio Bacarda**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona Mereira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3081-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés De Lorenzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Graciana Sagarrus**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3082-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Savio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Hortensia Ultra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3083-v.dic 27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Campanaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campoval, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña **Ursula Baltarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Santanbroggio, domiciliada en la calle Libertad número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3059-v.dic.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calce**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 586, y doña **Sara Porta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4011-v dbre.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Jesús**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 490, y doña **María Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4012-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 243, y doña **Sara Antonina Caravia**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3070-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Cesio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle Paysandú número 298, y doña **Manuela Paulós**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3061-v.dic.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Freire**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Washington número 90, y doña **Sara Hermana Moses**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 52A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3060-v.dic.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Canceglia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 537, y doña **Pilar Bagnuolo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 4022-v.en.4°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viscardi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Adela Mazzullo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4023-v.en.4.°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Rondan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña

María Luisa Reyes, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3099-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1906, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n., y doña **Isabel Bersanino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3084-v.dic 27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Marchese**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 63 (Sud), y doña **Celia Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramón Massini número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3085-v.dic.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Colista**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Aquila, domiciliado en La Teja, y doña **Agueda Sagarsazú**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3071-v-dic 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro de los Santos**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Paso, 7.ª sección de Canelones, y doña **María Teresa Graniel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza; domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3072-v.dic.25.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Novo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña **Adelgisa Levrero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4002-v-dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Yáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Batoví número 84, y doña **Rufina Carvajales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4000-v.dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Piovani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña **Aída Labriola**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4001-v.dic.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citandose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Francisco Vior, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de la casa de comercio de don «Francisco Vior, situada en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, y enterados del mal estado de sus «negocios, según antecedentes que tenemos a la vista, «y despues de oír las explicaciones verbales que nos «ha dado para justificar su conducta; hemos convenido aceptar como finiquito de los créditos respectivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nomina de los acreedores en el pasivo, el *veinte «por ciento* por completa chancelación de nuestros «respectivos créditos.—El referido veinte por ciento, «se abonará á los *treinta días* de suscripto el presente «concordato.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906. «—A ruego de mi esposo José Almandas por no saber «firmar. —*Juana Melgar*—Manuel Louzas, Alberto «Enamorado, Alfredo Puentes, Juan B. Melgar, Braulia «V. A. de Melgar, Manuel Díaz Lizana, Sobrino y Va«rela, p. p. J. G. García é hijos, Angel Bervejillo; p. p. «Pedro Compte, José Robuschi; Andrés Lerena, «Starico y C.ª, Hoz Dávila y C.ª, p. p. Santiago Guido, «M. Sánchez, Roca Hnos., Augusto Hieret, p. p. Isidro «Suárez; Pedro F. Suárez; Federico Gómez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1698-v.e.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañía, se han presentado solicitando la homologacion del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las clausulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar integramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Rio de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados integramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Rio dela Plata.—Sexta: el sellado correspondiente a este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman dos de un tenor en Montevideo á los veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Rio dela Plata y otro en poder los señores V. Scala y C.ª

V. Scala y C.ª—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25.500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y C.ª—Carlisle Crocker y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—p. a. Graberg y C.ª, H. Groscurth—pp. Supervielle y C.ª, J. West—Benause Battier y C.ª—Antonio Rovira—Eugenio Barth y C.ª—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y C.ª—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y C.ª—Juan de M. Corona—pp. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y C.ª Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustín Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y C.ª—Munyo e Iriarte—Sierra, Ferrari y C.ª—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioffi, Regusci y Voulminot—Ihlje Wilkens y C.ª—S. San Martín hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y C.ª—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y C.ª, Agustín Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Behrens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y C.ª—Anacleto J. López—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y C.ª—Francisco Oliveras—Pedro Monnari y C.ª—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattes—R. y A. Barreira—Serafín González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1670-v en.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vasquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose a la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza a la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en los autos caratulados:—Ramón Urruzula y María Garmendia (sucesiones) Rectificación de partidas,—se ha dictado la siguiente resolución: «Durazno, 8 de Noviembre de 1906. Visto, con audiencia del Ministerio Público, estos autos seguidos por don Inocencio Zabala sobre rectificación de las actas de defunción de Ramón Urusola (f. 1), de nacimiento de Leonardo Urrusala (fs. 7), de nacimiento del Francisco Urrusula (fs. 11), de nacimiento de Pablo Urusula (fs. 12), de nacimiento de Paula Urusula (fs. 10) y de las partidas de nacimiento de Pedro Urriosola (fs. 4), de nacimiento de Juana Josefa Urruzola (fs. 5) y de nacimiento de Micaela Rezola; Resultando: Que el interesado se presenta á fs. 13, manifestando:—1.º Que en el acta de nacimiento de Leonardo, al hablar del padre, dice Ramón Urrusala, cuando debe decir Ramón Urruzula; 2.º Que la partida de bautismo de Pedro, donde dice Ramón Urriosola, debe decir Ramón Urruzula; 3.º Que en el acta de defunción de Ramón Urusola debe decir Ramón Urruzula; 4.º Que en la partida de bautismo de Juana Josefa debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urrusola; 5.º Que en la partida de nacimiento de Micaela, debe decir al expresar el apellido del padre Urruzula y no Rezola; 6.º Que en el acta de nacimiento de Francisco Urruzula, debe decir Francisca Urruzula, pues la criatura inscripta es mujer y no varón; 7.º Que en el acta de nacimiento de Pablo debe decir, en cuanto al apellido del padre, Urruzula y no Urusula, y 8.º Que en el acta de nacimiento de Paula, debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urusula; que al efecto de justificar los errores enunciados y procederse á su rectificación, el interesado ofrece la información de los testigos Francisco Janariz, Juan N. Zabala y Santiago Pedrera; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta dias en la prensa local, y producida la información ofrecida, se oyó al Ministerio Público, quien manifestó su conformidad con las rectificaciones solicitadas (información de fs. 16 á 18, periódicos de fs. 19, 21, 23 y 25 y dictamen Fiscal de fs. 26 v.) y Considerando: Que, según la información producida, las actas y partidas expresadas adolecen de los errores que hace notar el interesado; Considerando: Que durante el término de las publicaciones no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Atento á lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de 1879 y lo que establece la Ley 9 de Julio de 1888; FALLO: Mandando que se rectifiquen las actas y partidas expresadas, en el sentido solicitado por el interesado; anótese esta sentencia en extracto al margen de las copias de dichas actas y partidas que obran en autos; comuníquese y publíquese, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, debiéndo hacerse las publicaciones durante quince dias y en oportunidad agregarse á los autos los periódicos respectivos, y, prévia tasación y pago de las costas, archívese el expediente.—*Pedro Martí*.—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Durazno, 17 de Noviembre de 1906—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1695-v-en.3.

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquín Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquín Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.º del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta dias.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1692.v-e.15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Martín Puchet, para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Febrero del año venidero, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 150, á disposición de los acreedores, por el término de 10 dias.—Florida, 11 de Diciembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1709-v.dic 30.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Etcheverría é hijos, comerciantes del Carmelo, solicitando la homologación del siguiente concordato: En el Carmelo, a los 15 dias del mes de Noviembre de 1906, los que suscribimos, acreedores de los comerciantes Echeverría é hijos, de este pueblo, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial que dichos deudores nos han propuesto por intermedio de su apoderado don Juan G. Salorio, y que es el siguiente: Artículo primero: Nos damos por recibidos en este acto del diez por ciento que nos dan los deudores en pago de nuestros respectivos créditos. Artículo segundo: Por razón de lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que hacemos remision del saldo de noventa por ciento de nuestros respectivos créditos y por lo tanto otorgamos á favor de los deudores el mas cumplido finiquito por nuestras cuentas hasta la fecha.—Artículo tercero: Todos los gastos extrajudiciales que origine la homologación del presente concordato son a cargo de los señores Echeverría é hijos. Con la obligación de ser repuesto en oportunidad el sellado correspondiente por los deudores, suscribimos este concordato á los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. Por Echeverría é hijos, Juan G. Salorio, apoderado; Carlos Rodríguez pesos 53.65; á ruego de don Antonio Pesetto por no saber firmar, acreedor por pesos 352, J. M. Sarachu, Tgo. Alberto A. Migone. Acreedores por la suma de pesos 945 m/n oro, Villegas Hnos; como cesionario de los acreedoes Groscurth y C.ª por la suma de pesos 200.09, Andrés Bosco; Acreedores por la suma de pesos 893.70, Andrés Bosco acreedores por pesos 494.30, Ibaldi Hnos. acreedor por pesos 130.20, José Contini acreedor por pesos 1271.84, p. p de José Rivas, José Rivas (hijo) acreedor por pesos 182.25, Viuda de M. y Veraza, como cesionario de los acreedores Butler y Fyn por pesos 1300.28, José M. de Olarte é hijos pesos 1235.44, Tálice y Moretti por pesos 180, Enrique Menini pesos 168.18, Arturo Pasano y C.ª pesos 28.10, Armas y C.ª por pesos 94.34; y Braus Makn y C.ª por pesos 731.32, Gregorio Novaresi acreedor por la suma de pesos 476.60 pp. «La Esperanza Agrícola» Luis B. Troise, Antonio Pisciottano acreedor por la suma de pesos 106.73, José Ferrari acreedor por pesos 375.87, Pascual Spera acreedor por pesos 67.17, Francisco Salaburu acreedor por pesos 8.75, St. Girons Hnos. acreedor por pesos 212.50, Antonio Lasarini hijo acreedor por pesos 91.80, Pablo Mases acreedor por pesos 75.00, Francisco Troise por pesos 171.25. A ruego de don Leoncio González por no saber firmar David A. Estévez por pesos 48.20, F. Hizzola acreedor por pesos 176.76, Américo Sóñora y C.ª por 500 pesos, Vicente Tur por pesos 333.40, Luis Gigli por pesos 100.00, Luis Casarette por pesos 165.00. Por Manoy Troise, Miguel P. Max por pesos 22.60, José María de la Santa por pesos 68.20, Felipe Cantón por pesos 88.32, Prudencia T. de Rue y C.ª por pesos 295.58, E. Chaneau hijo y C.ª por pesos 76.15. A ruego de mi señor padre por no saber firmar, María G. de Banchero por pesos 222.50. A ruego de mi señor suegro Santiago Bottó por no saber firmar; Margarita C. de Battó por pesos 405. A ruego de mi señor padre José Bebegno por no saber firmar, acreedor por pesos 60, Marcelino Bebegni. A ruego de mi señor abuelo don Antonio Burré, por no saber firmar, Juan Burré por pesos 354.20. Antonio Banchero por pesos 114.52. A ruego de mi señor padre don Ezequiel Correa por no saber firmar, María C. Correa por pesos 25.28. Cordano Hnos. por pesos 20.00, Juan Labang acreedor por pesos 528, Juan Seco por pesos 113.84, Pedro Zunino por pesos 5.00, Antonio Guido por pesos 1802.85, Juan Manito por pesos 383.90, Pedro Tanini por pesos 79.70, Ramón Arrieta acreedor por pesos 114.80. A ruego de mi señor padre don Bartolo Banchero por no saber firmar, Angel Banchero por pesos 89.10; á ruego de José Baldi por no saber firmar, Angel Debenedetti por pesos 170.00, Angel Debenedetti por pesos 299.24 y por pesos 125.00; Bautista Marticorena, Lorenzo Battó acreedor por pesos 218.20, Pantaleón Banchero por pesos 789.00, Leonor de Fissatti por pesos 1.597,80, Juan N. Zunino por pesos 1.765,42, a ruego de don Antonio Arnoldi por no saber firmar, Pascual Spera, pesos 82.12; Roman Verone por pesos 100, á ruego de Bartolo Igoa por no saber firmar, Primo Díaz pesos 82.70, á ruego de don Antonio Banchero por no saber firmar, A. Donati pesos 1.700, á ruego de don Esteban Banchero, por no saber firmar, A. Donatti pesos 33.00, A. Donati por pesos 717.70, Martín Eyharavide pesos 404.80, José Cerrutti pesos 119.17, Juan Pochellu pesos 368,89, Estéban Vidal pesos 88.95; Pedro Bassugaistiguy pesos 1.530.88, Juan T. Lacoste pesos 108, á ruego de mi señora madre doña Agustina Echenique por no saber firmar Dominga Echenique por pesos 120.00, Felipe I. Bergara, a ruego de mi señora madre doña Josefa U. de Echave por no saber firmar, por pesos 352.95, Rufino Echave, Vicente Depratti por pesos 159.71, á ruego de don Pedro Sanguinetti por no saber firmar acreedor por pesos 70.00, Rodolfo Buenahora; Rodolfo Buenahora por pesos 50.86.» En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525, inciso 1.º del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de veinte dias.—Colonia, 4 de Diciembre de 1906.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 1700-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bécage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose a la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, a don Abraham S. Dumane, a fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y a los efectos de la ley 1. de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran a cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Ducit*. 1724-v.e.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustín Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 dias, segun ley de 26 de Septiembre de 1904, a todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornara, Francisco Fornara*. 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituida en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que así no lo efectue.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano*. 1716-v.e.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Clemente Cortazzo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería

tengo establecida en esta ciudad en la calle Arroyo Negro número 419. A los efectos de lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo domicilio dentro de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Francesco Cartolano.* 1713-v.e.11.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he vendido á don Nicolás Fierro el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio números 692 y 694. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse á la casa indicada dentro del plazo de 30 días,—vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Rufino De Bellis.* 1711-v.e.11.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza calle Uruguay núm. 277 esquina Río Negro núm. 140, que giraba bajo la firma de Pazos y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Pazos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días que marca la ley.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Pedro Esmoris.—Pedro Pazos.* 1710-v.e.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta Ciudad, en la calle Goes números 275 y 277 á favor de don Leandro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Por Fernández Hermanos, *M. Fernández.* 1708-v-en 10.

Sociedad de farmacia disuelta

Ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta capital en el ramo de farmacia calle Olivos esquina 2.ª Uruguayana, bajo la denominación de «Farmacia Bella Vista». Quedan á cargo del activo y pasivo, los socios Luis, Juana y Hércules Mezzottoni continuando el mismo giro de negocios, bajo la razón social de «Mezzottoni Hermanos».—A los efectos que corresponda se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Dominga Soffiotto de Mezzottoni, Luis Mezzottoni, Juana Mezzottoni, Hércules Mezzottoni.* 1705-v.en 10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso.*
1903-v-en.18.

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor de los señores Eugenio y Antonio Cartabbia las existencias en mercaderías de mi casa de comercio situada en Sarandí, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 días.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Muraño* 1702-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Natalio Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Mercedes. número 219, esquina Avenida de la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*L. Crovetto y Hno.*
1699-v-en.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse a la misma casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Daniel Lago.* 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos los acreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous.*
—Ramón Guevara. 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª*
1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz.* 1679-v.e.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906 — *Apolinario Barreiro.* 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema.*
1666-v.e 3.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez.*
1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando* 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.*
1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Ceppi.*
1633-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.*
1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Condé Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic 28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los créditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito a cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi.* 1641-v-dic.28.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
[illegible]	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27	Guazú Nambý—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 33	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzón y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic-27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.*
1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Ségues.*
1636-v.dic.25

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, a favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina a la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdia y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdia.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906 —*Berdia y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdia.* 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 días,—de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906 —A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.*
1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de.
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.° B.°—Zas. — *Emilio R. Vidal.*

1016-pm.

Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.*

1631.v·dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente Gonzalez y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente à la calle Bacacay numero 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta dias contados desde la fecha. Vencido que sea dicho termino, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Crutllas.*

1627·v-dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Sainz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indiacada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.—*Fernando Balducci.*

1626-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.*

1624-v.dic.29.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
139 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
253 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	38	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 300	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6

Imprenta del DIARIO OFICIAL